CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-4246-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LA UE003 DE COFOPRI, EN LOS AÑOS 2021 Y 2022"

PERÍODO:1 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I/I

LIMA - PERÚ

25 DE ABRIL DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2025-2-4246-SCE

"OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LA UE003 DE COFOPRI, EN LOS AÑOS 2021 Y 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Consultores contratados por la Unidad Ejecutora n.° 003 de Cofopri prestaron servicios de manera simultánea y percibieron pago de remuneraciones del Gobierno Regional del Callao, incumpliendo sus obligaciones contractuales relacionadas a no percibir otros ingresos del estado y no prestar servicios en otra entidad, lo cual les permitió beneficiarse económicamente con una doble percepción del Estado, lo que generó un perjuicio económico al estado por S/ 101 120,28.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	39
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	40
V.	**CONCLUSIÓN**	40
VI.	**RECOMENDACIONES**	41
VII.	**APÉNDICES**	41

Órgano de Control Institucional Supervisor COFOPRI

Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión COFOPRI

Órgano de Control Institucional V°B° COFOPRI

Órgano de Formalización de la Propiedad Informal V°B° Jefe OCI COFOPRI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-4246-SCE

"OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LA UE003 DE COFOPRI, EN LOS AÑOS 2021 Y 2022"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en adelante "Cofopri", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de Cofopri, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4246-2025-001, acreditado mediante oficio n.° 000129-2025-CG/OC4246 de 26 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Órgano de Control Institucional Supervisor COFOPRI

2. Objetivo

Determinar si los consultores contratados por la Unidad Ejecutora n.° 003 de Cofopri, cumplieron sus obligaciones contractuales en los años 2021 y 2022, conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión COFOPRI

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Con fecha 9 de octubre de 2020 se formalizó[1] la creación UE003[2] y fue designada como el órgano que realizará las funciones de unidad ejecutora de inversiones. Para coadyuvar a la creación del Proyecto, la UE003 contrató entre otros, a los consultores individuales, señores Christian Enrico Buleje Pun como "Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información del Proyecto", y Hernán Alberto Chang Cruz, como "Coordinador de Asistencia Técnica de Gestión de Sistemas", quienes al momento de su respectiva contratación firmaron declaraciones juradas comprometiéndose a que no percibirían otros ingresos del Estado, y en el caso del señor Buleje Pun, además de que ejecutaría su servicio: i) a dedicación exclusiva, ii) prohibición de prestar servicios de otra entidad de manera simultánea, iii) prestación del servicio en horario de oficina con un mínimo de ocho horas diarias.

Órgano de Control Institucional V°B° COFOPRI

Las mencionadas declaraciones juradas con los compromisos asumidos pasaron a ser parte integrante de los respectivos contratos[3]; no obstante, no se cumplieron debido a que, los dos (2)

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal V°B° Jefe OCI COFOPRI

[1] Mediante Resolución Directoral n.° D000091-2020-COFOPRI-DE de 9 de octubre de 2020.

[2] Unidad Ejecutora 003: "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del departamento de Lima y la Provincia de Piura del departamento de Piura"

[3] En la cláusula cuarta del contrato del señor Christian Enrico Buleje Pun se establece lo siguiente: *"El presente contrato está conformado por los términos de referencia (ANEXO A), la declaración jurada de encontrarse habilitado para contratar con el Estado (ANEXO B), y todos los documentos que forman parte integrante del expediente de contratación."*
Por su parte, la cláusula tercera del contrato del señor Hernán Alberto Chang Cruz, se señala lo siguiente: *"Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: El presente contrato está conformado por los términos de referencia (ANEXO A), la declaración jurada de*

consultores, a su vez, eran funcionario y servidor remunerados del Gobierno Regional del Callao (GORE Callao); en caso del señor Buleje Pun, como jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y en el caso del señor Hernán Alberto Chang Cruz, como Técnico en Administración de Red II de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, lo que les permitió beneficiarse económicamente con el pago de un segundo ingreso del Estado, durante los meses de junio, julio, agosto, setiembre, 4 días de octubre y el mes de diciembre de 2021; así como, 18 días de enero de 2022, y el otro en 11 días de junio, julio, agosto y 18 días de setiembre de 2022, respectivamente.

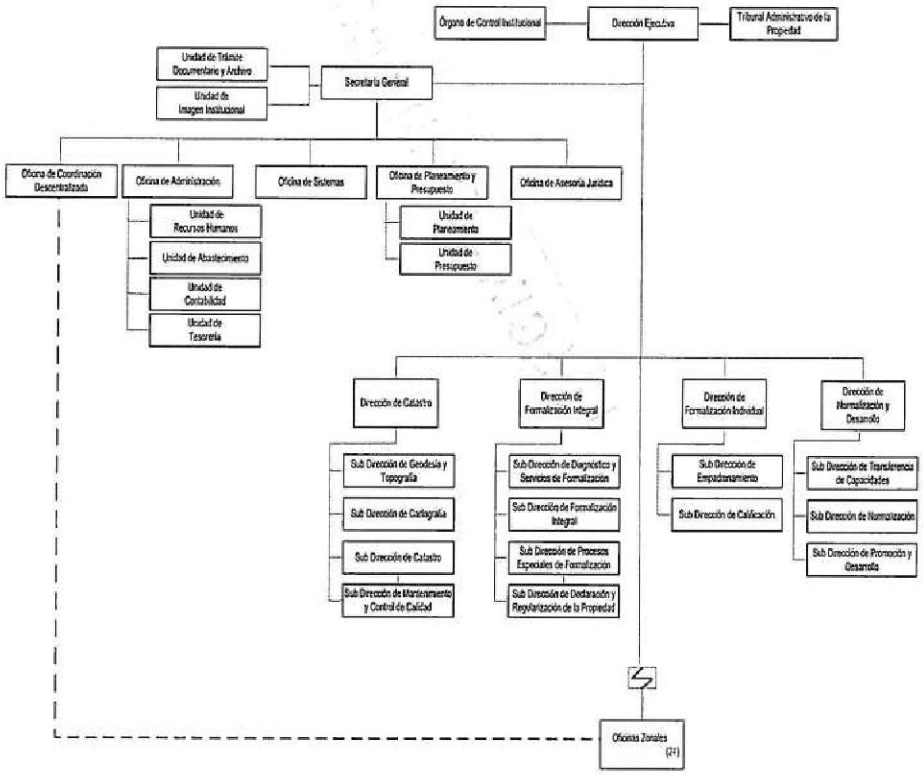
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de marzo de 2021 al 31 de octubre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

Cofopri pertenece al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de Cofopri.



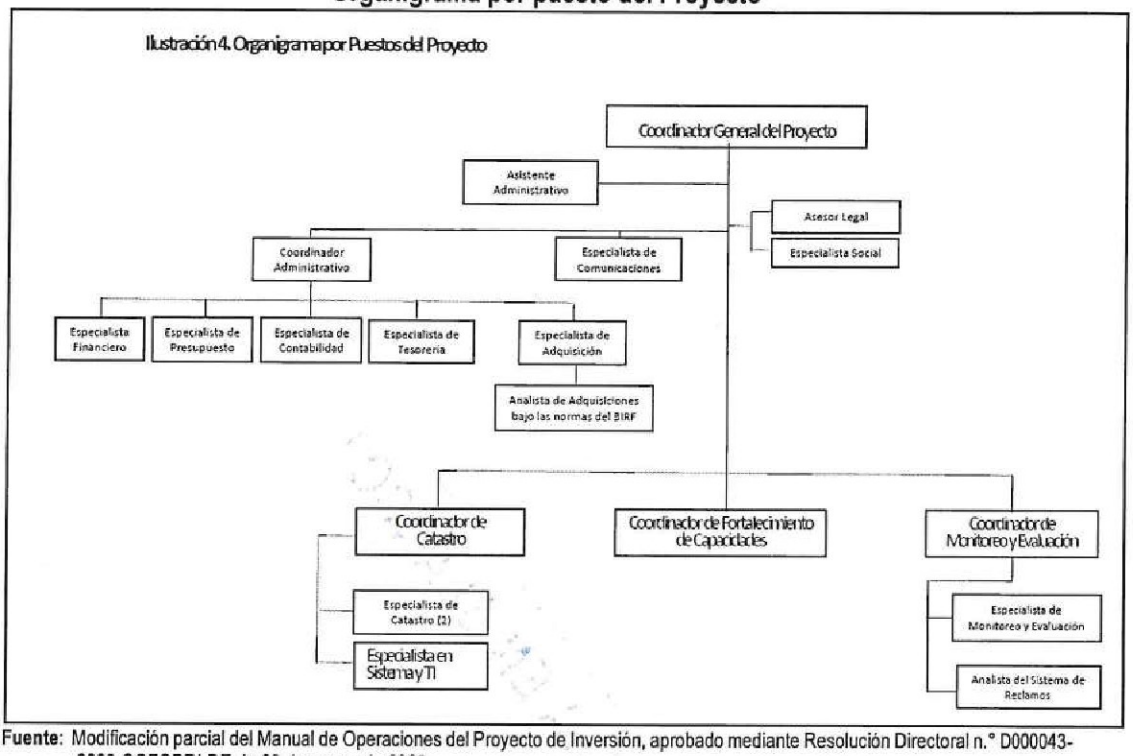
Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – COFOPRI, aprobado con Decreto Supremo n.° 025-2007-VIVIENDA.

Por su parte, mediante Resolución Directoral n.° D000091-2020-COFOPRI-DE de 9 de octubre de 2020, se formalizó la creación de la **Unidad Ejecutora 003**: "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del departamento de Lima y la Provincia de Piura del departamento de Piura", **del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad**

encontrarse habilitado para contratar con el Estado (ANEXO B), y todos los documentos que forman parte integrante del expediente de contratación."

Informal - Cofopri, y se le designó como el órgano que realizará las funciones de unidad ejecutora de inversiones. La organización de la UE003 se visualiza en el siguiente organigrama de puestos:

Imagen n.° 1
Organigrama por puesto del Proyecto



Fuente: Modificación parcial del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión, aprobado mediante Resolución Directoral n.° D000043-2023-COFOPRI-DE de 22 de marzo de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y, sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitido por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONSULTORES CONTRATADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA N° 003 DE COFOPRI PRESTARON SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA Y PERCIBIERON PAGO DE REMUNERACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, INCUMPLIENDO SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS A NO PERCIBIR OTROS INGRESOS DEL ESTADO Y NO PRESTAR SERVICIOS EN OTRA ENTIDAD, LO CUAL LES PERMITIÓ BENEFICIARSE ECONÓMICAMENTE CON UNA DOBLE PERCEPCIÓN DEL ESTADO, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/ 101 120,28.

De la revisión de la información recopilada, se advierte que dos (2) consultores individuales contratados por la UE003 "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del departamento de Lima y la Provincia de Piura del departamento de Piura" (en adelante UE003 de Cofopri), señores

Christian Enrico Buleje Pun, como "Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información del Proyecto", y Hernán Alberto Chang Cruz, como "Coordinador de Asistencia Técnica de Gestión de Sistemas"[4], al momento de su respectiva contratación firmaron declaraciones juradas comprometiéndose a que no percibirían otros ingresos del Estado, y en el caso del señor Buleje Pun, además de que ejecutaría su servicio: i) a dedicación exclusiva, ii) prohibición de prestar servicios de otra entidad de manera simultánea, iii) prestación del servicio en horario de oficina con un mínimo de ocho horas diarias.

Las mencionadas declaraciones juradas con los compromisos asumidos pasaron a ser parte integrante de los respectivos contratos[5]; no obstante, no se cumplieron debido a que, los dos (2) consultores, a su vez, eran funcionario y servidor remunerados del Gobierno Regional del Callao (GORE Callao); en caso del señor Buleje Pun, como jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y en el caso del señor Hernán Alberto Chang Cruz, como Técnico en Administración de Red II de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, lo que les permitió beneficiarse económicamente con el pago de un segundo ingreso del Estado en la UE003 de Cofopri, el primero en junio (desde el día 12), julio, agosto, setiembre, 4 días de octubre y el mes de diciembre de 2021; así como, 18 días de enero de 2022, y el segundo desde el mes de junio[6] (desde el día 19), los meses de julio, agosto y 18 días de setiembre de 2022.

Órgano de Control Institucional Supervisor COFOPRI

La situación descrita ha transgredido lo dispuesto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú[7]; los artículos 3° y literal b) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[8], las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión del Banco Mundial[9]; así como, las cláusulas cuarta y tercera de los Contratos n.os 015-2021-UE003/COFOPRI y 002-2022-UE003/COFOPRI, respectivamente.

Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión COFOPRI

Lo señalado precedentemente permitió que los consultores se beneficien económicamente con un segundo ingreso del Estado, lo que generó perjuicio económico al Estado por parte de los señores Christian Enrico Buleje Pun y Hernán Alberto Chang Cruz por S/ 70 840,00 (Setenta mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles) y S/ 30 280,28 (Treinta mil doscientos ochenta y 28/100 soles); respectivamente, por un monto total de S/ 101 120,28 (Ciento un mil ciento veinte con 28/100 soles).

Órgano de Control Institucional V°B° COFOPRI

Los hechos se produjeron debido a que los señores Christian Enrico Buleje Pun y Hernán Alberto Chang Cruz, percibieron ingresos de manera simultánea en dos (2) entidades públicas (GORE Callao y UE003 de Cofopri), siendo que el segundo ingreso se encontraba expresamente prohibido, incumpliendo sus obligaciones contractuales relacionadas a no percibir otros ingresos del Estado diferente al que se derive del contrato suscrito con la UE003 de Cofopri y no prestar servicios en otra entidad.

Órgano de Control Institucional V°B° Jefe OCI COFOPRI

4 Consultor Individual contratado como "Coordinador de asistencia técnica en la gestión de sistemas y tecnologías de la información a las municipalidades priorizadas del proyecto de Catastro Urbano"

5 En la cláusula cuarta del contrato del señor Christian Enrico Buleje Pun se establece lo siguiente: *"El presente contrato está conformado por los términos de referencia (ANEXO A), la declaración jurada de encontrarse habilitado para contratar con el Estado (ANEXO B), y todos los documentos que forman parte integrante del expediente de contratación."*
Por su parte, la cláusula tercera del contrato del señor Hernán Alberto Chang Cruz, se señala lo siguiente: *"Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: El presente contrato está conformado por los términos de referencia (ANEXO A), la declaración jurada de encontrarse habilitado para contratar con el Estado (ANEXO B), y todos los documentos que forman parte integrante del expediente de contratación."*

6 Según el "Resumen de Asistencia del Trabajador" proporcionado por el GORE Callao.

7 **Constitución Política del Perú de 1993, vigente desde el 1 de enero de 1994:**
"Artículo 40.- Carrera Administrativa
La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente."

8 **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005**
"Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso.(...)."

9 De julio de 2016 actualizada al 2018.

A continuación, se expone la situación descrita:

2.1. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de mayo de 2020 se suscribió el Acuerdo de Préstamo n.° 9035-PE[10] entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), acordando que el BIRF otorgue al Prestatario la cantidad de US$ 50 000 000,00 (Cincuenta millones con 00/100 dólares americanos) para ayudar a financiar parcialmente el Proyecto: "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura".

En el anexo 1 del citado convenio se precisa que el objetivo del proyecto consiste en *"Mejorar la cobertura de los servicios de catastro urbano en Municipalidades Seleccionadas con el fin de fortalecer las capacidades de los Gobiernos locales para generar ingresos y gestionar las ciudades"*; mientras que la ejecución del mismo consta de las siguientes partes:

- *"Parte 1: Fortalecimiento de sistemas, servicios y capacidades municipales para generar y mantener catastros urbanos en Municipalidades Seleccionadas"*; donde se contempla la realización de levantamientos catastrales en las localidades seleccionadas, la generación de mapas de valorización inmobiliaria, actualización de las bases de datos municipales utilizadas para la recaudación del impuesto predial, la adquisición de hardware y software para la implementación y mantenimiento de un sistema catastral a nivel nacional y local, así como la implementación de los servicios de asistencia técnica presencial para el desarrollo de capacidades municipales en lo relacionado al uso, actualización y mantenimiento de información catastral.
- *"Parte 2: Fortalecimiento del marco institucional nacional"*; donde se contempla la actualización de las metodologías, procedimientos y normas referidas a la formalización, mantenimiento y divulgación catastral urbana, así como de la valorización inmobiliaria para reflejar los precios del mercado. Además, contempla el desarrollo e implementación del sistema de información catastral y el fortalecimiento de capacidades de gestión urbana en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y en Cofopri.
- *"Parte 3: Gestión del Proyecto"*; donde se prevé la creación y la dotación de personal para la UEP, actividades de seguimiento y evaluación de resultados e impactos, implementación y supervisión fiduciaria, así como el seguimiento de atención de quejas y reclamos del Proyecto.

Asimismo, se acordó que el Proyecto se llevaría a cabo a través del MVCS y de Cofopri. Cabe precisar que, Cofopri de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF)[11], tiene como función general la formulación del Catastro predial en el ámbito urbano y, transferir conocimientos y capacidades a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del proceso de descentralización, y una de sus funciones específicas, es efectuar el levantamiento, modernización, consolidación, conservación y actualización del catastro predial.

Órgano de Control Institucional – Supervisor – COFOPRI

Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión – COFOPRI

Órgano de Control Institucional – V°B° – COFOPRI

Órgano de Formalización de la Propiedad Informal – V°B° – Jefe OCI – COFOPRI

[10] Es menester indicar que, mediante el Decreto Supremo n.° 050-2020-EF, publicado en "El Peruano" el 12 de marzo de 2024, se aprobó la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) destinada a financiar el Proyecto, con un costo total ascendente a US$ 50,000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 dólares americanos).

[11] Reglamento de Organización y Funciones de Cofopri, aprobado por Decreto Supremo n.° 025-2007-VIVIENDA, publicado el 28 de julio de 2007
"Artículo 6°.- Función General
Diseñar, normar, ejecutar y controlar el Proceso de Formalización de la Propiedad Predial y su mantenimiento en la formalidad, comprende el saneamiento físico y legal y la titulación, la formulación del Catastro predial, en el ámbito urbano (...) y transferir conocimientos y capacidades a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del proceso de descentralización.
Artículo 7.- Funciones Específicas
(...)
f) Efectuar el levantamiento, modernización, consolidación, conservación y actualización del catastro predial;
(...)"

Entre los Objetivos Estratégicos Institucionales de Cofopri[12] se encuentra el OEI.02 - Contribuir con la mejora de la gestión del catastro urbano a favor de los gobiernos locales, que busca optimizar la gestión catastral en el territorio nacional, a través del levantamiento y actualización catastral urbano, capacitación, asistencia técnica y asesoramiento en materia catastral, de manera progresiva y de calidad en favor de los gobiernos locales, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1365, la Ley n.° 30711 y sus reglamentos. Esto contribuirá a mejorar sus procesos y les permitirá gestionar y administrar su territorio de manera sostenible. Además, como parte de la modernización catastral, la Plataforma Catastral Urbana facilitará la interoperabilidad entre instituciones públicas, gobiernos locales y otros actores involucrados.

Para el cumplimiento del citado Objetivo Estratégico Institucional, se realiza, entre otras, la Acción Estratégica Institucional AEI. 02.03 - Plataforma Catastral Urbana interoperable y abierta para las entidades públicas, que consiste en implementar el proyecto "Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura", a través del cual se integrará y consolidará información catastral predial en una plataforma articulada con otros sistemas informáticos vinculados con los sistemas existentes de gestión fiscal, registral y de ordenamiento territorial, permitiendo su retroalimentación y mantenimiento, con lo cual se visualicen las características físicas y descriptivas de los predios urbanos y se integre con diversas capas temáticas para la gestión urbana. Se implementará un Sistema de Información Catastral Predial Urbano interoperable.

Con Resolución Directoral n.° D000091-2020-COFOPRI-DE de 9 de octubre de 2020, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del departamento de Lima y la Provincia de Piura del departamento de Piura", del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - Cofopri, y se le designó como el órgano que realizará las funciones de unidad ejecutora de inversiones, cuyo Comité Directivo fue conformado a través de la Resolución Ministerial n.° 277-2020-VIVIENDA de 5 de noviembre de 2020, el cual es presidido por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del MVCS.

Para llevar a cabo la ejecución de las partes descritas en párrafos anteriores, el Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura" (en adelante, MOP)[13], formalizado con Resolución Directoral n.° D000030-2021-COFOPRI-DE de 2 de febrero de 2021, contempló que el proyecto de inversión fuese dividido en tres (3) componentes principales:

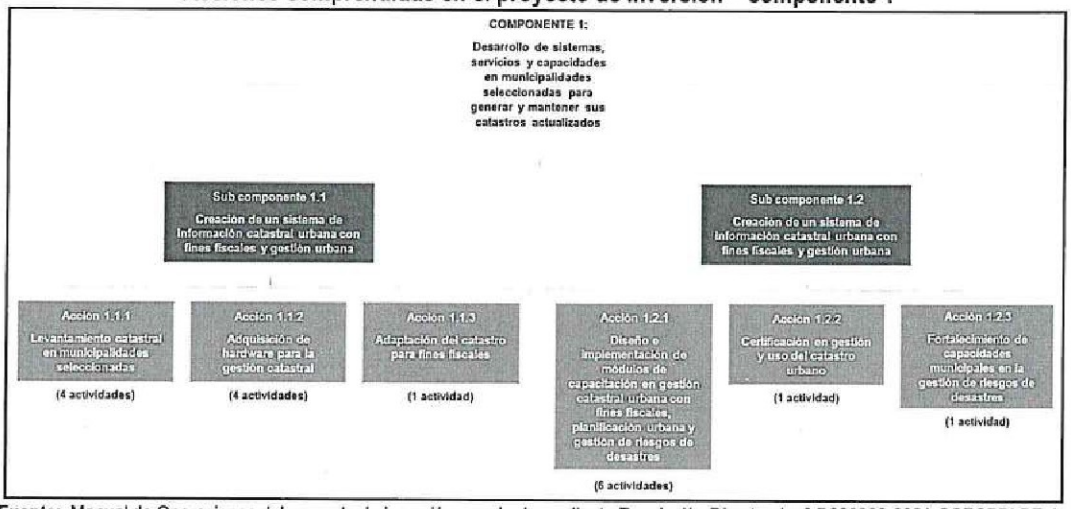
- Componente 1 : "Desarrollo de sistemas, servicios y capacidades en municipalidades seleccionadas para generar y mantener sus catastros actualizados".
- Componente 2 : "Fortalecimiento del marco institucional".
- Componente 3 : "Gestión del Proyecto".

Las acciones comprendidas respecto de los citados componentes se muestran en las imágenes siguientes:

[12] Establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobado con Resolución Directoral n.° D000008-2025-COFOPRI-DE de 31 de enero de 2025.

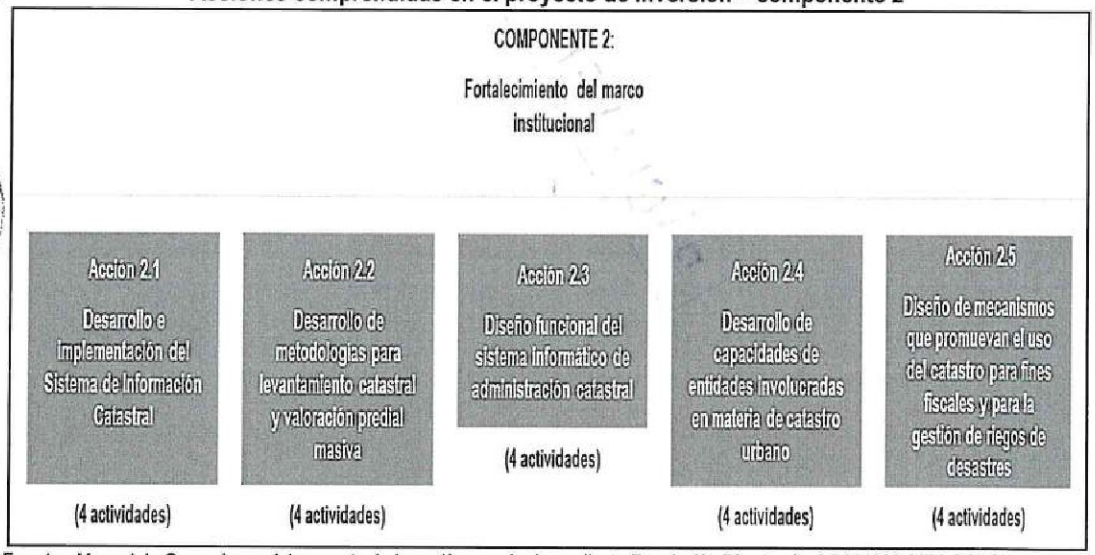
[13] Ha sufrido varias modificaciones, siendo la última efectuada en marzo de 2023, mediante Resolución Directoral n.° D00043-2023-COFOPRI-DE de 22 de marzo de 2023.

Imagen n.° 1
Acciones comprendidas en el proyecto de inversión – componente 1



Fuente: Manual de Operaciones del proyecto de inversión, aprobado mediante Resolución Directoral n.° D000030-2021-COFOPRI-DE de 2 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 2
Acciones comprendidas en el proyecto de inversión – componente 2



Fuente: Manual de Operaciones del proyecto de inversión, aprobado mediante Resolución Directoral n.° D000030-2021-COFOPRI-DE de 2 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

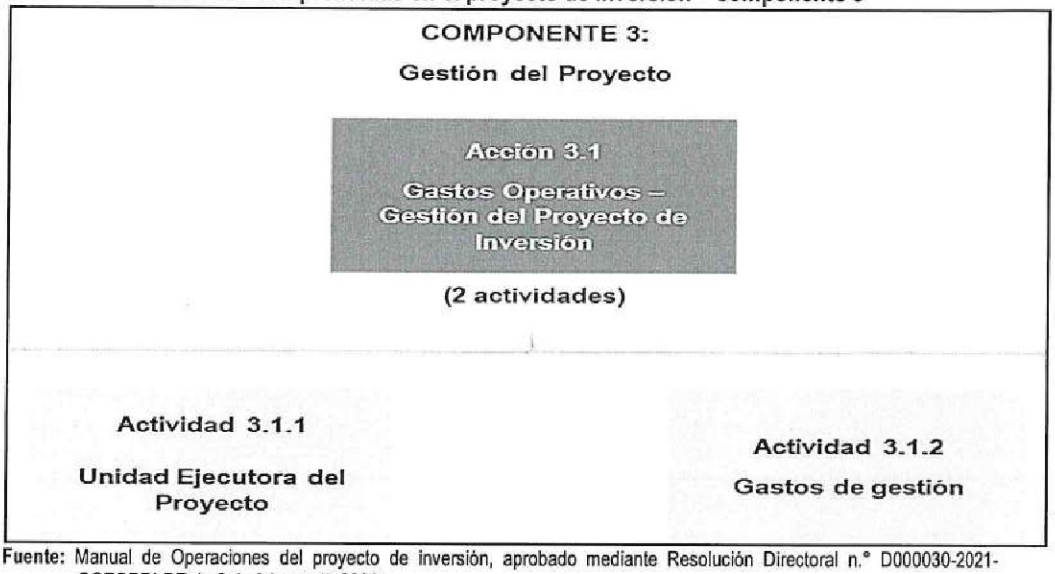
Órgano de Control Institucional Supervisor COFOPRI

Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión COFOPRI

Órgano de Control Institucional V°B° COFOPRI

Órgano de Formalización de la Propiedad Informal V°B° Jefe OCI COFOPRI

Imagen n.° 3
Acciones comprendidas en el proyecto de inversión – componente 3



Fuente: Manual de Operaciones del proyecto de inversión, aprobado mediante Resolución Directoral n.° D000030-2021-COFOPRI-DE de 2 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

El numeral 2.3.1 del MOP muestra la estructura de costos del proyecto de inversión, a nivel de cada uno de sus componentes, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 1
Estructura de financiamiento del proyecto de inversión

Descripción	Financiamiento (S/)		
	BIRF	Gob. Perú	Costo Total
Componente 1: Desarrollo de sistemas, servicios y capacidades en municipalidades seleccionadas para generar y mantener sus catastros actualizados.	147 451 271,00	80 478 154,00	227 929 426,00
Sub componente 1.1 - Creación de un sistema de información catastral urbana con fines fiscales y gestión urbana.	132 130 880,00	77 720 484,00	209 851 364,00
Sub componente 1.2 - Fortalecimiento de capacidades municipales	15 320 391,00	2 757 670,00	18 078 062,00
Componente 2: Fortalecimiento del Marco Institucional	17 548 729,00	3 158 771,00	20 707 500,00
Componente 3: Gestión del Proyecto	-	18 103 800,00	18 103 800,00
Costo Total de Inversión del Proyecto	**165 000 000,00**	**101 740 726,00**	**266 740 726,00**

Fuente: Manual de Operaciones del proyecto de inversión, aprobado mediante Resolución Directoral n.° D000030-2021-COFOPRI-DE de 2 de febrero de 2021 y modificatoria.
Elaborado por: Comisión de Control.

El proyecto de inversión cuenta con dos fuentes de financiamiento: i) Recursos Ordinarios (RO) del Tesoro Público, y ii) Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) en el marco del Acuerdo de Préstamo n.° 9035-PE, conforme a lo señalado en el numeral 2.3.2 del MOP y como se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 2
Fuentes de financiamiento del proyecto

Fuente de Financiamiento	Monto (US$)	Monto (S/)	Porcentaje (%)
RO - Tesoro Público (Cofopri / UCP)	30 830 523,00	101 740 726,00	38
ROOC – BIRF	50 000 000,00	165 000 000,00	62
Total de Financiamiento	**80 830 523,00**	**266 740 726,00**	**100**

Fuente: Manual de Operaciones del proyecto de inversión, aprobado mediante Resolución Directoral n.° D000030-2021-COFOPRI-DE de 2 de febrero de 2021 y modificatoria.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los recursos provenientes de ROOC están dirigidos exclusivamente al financiamiento de los componentes 1 y 2. En cuanto al componente 3, correspondiente a los gastos de gestión del proyecto, estos son financiados por el Gobierno del Perú, mediante RO.

Cabe indicar que, el numeral 2.4.3 del citado MOP establece que la UE003 de Cofopri fue creada para encargarse de la conducción e implementación del Proyecto; así como, de la coordinación y administración de los recursos asignados al mismo, siendo que para la gestión administrativa – presupuestal y de coordinación con el BIRF y las áreas técnicas de Cofopri, MVCS, MEF[14], AMPE[15] y las municipalidades seleccionadas, la Unidad Ejecutora del Proyecto (en adelante, UEP) contará con un equipo de especialistas contratados mediante los recursos de la contrapartida nacional, dentro de los cuales se encuentra el "Especialista de Sistemas y Tecnología de la Información del Proyecto", cargo que ocupó el señor Christian Enrico Buleje Pun, en calidad de Consultor Individual.

De la misma manera, sobre todos los procesos que involucra el desarrollo del catastro, desde los trabajos previos (recopilación de la información), levantamiento catastral (trabajos de campo y gabinete), procesamiento (gráfico y alfanumérico), implementación del catastro en las municipalidades y el mantenimiento, de manera articulada con el resto de actividades del Subcomponente Fortalecimiento de Capacidades, hasta el uso y explotación de esta información catastral, para la gestión fiscal, la gestión del planeamiento urbano y la gestión del riesgo de desastres, la UE003 de Cofopri implementó un equipo de "Coordinadores de Asistencia Técnica", expertos en las diferentes especialidades contempladas para el desarrollo del Proyecto: cartografía, catastro, sistemas, normatividad, fiscalidad, y planeamiento urbano (incluye gestión de riesgos), siendo que se registró en el sistema[16] la actividad para la ejecución del Componente 1 del Proyecto "Coordinador de Asistencia Técnica de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información a las Municipalidades Priorizadas del Proyecto de Catastro Urbano", financiada parcialmente con los recursos del préstamo, bajo las disposiciones de las Regulaciones de Adquisiciones BIRF; cargo que ocupó el señor Hernán Alberto Chang Cruz, en calidad de Consultor Individual.

En ese orden de ideas, se advierte que las contrataciones de los señores Christian Enrico Buleje Pun y Hernán Alberto Chang Cruz se realizaron para coadyuvar a la creación del Proyecto, cuyo objetivo es *"Mejorar la cobertura de los servicios de catastro urbano en Municipalidades Seleccionadas con el fin de fortalecer las capacidades de los Gobiernos locales para generar ingresos y gestionar las ciudades"*; y contribuir al cumplimiento del objetivo estratégico institucional de Cofopri de mejorar la gestión del catastro urbano a favor de los gobiernos locales.

2.2. DE LAS CONTRATACIONES DE LOS CONSULTORES INDIVIDUALES

A. CHRISTIAN ENRICO BULEJE PUN

Del Procedimiento de Selección de consultor individual

Mediante memorando n.° D000001-2021-COFOPRI-UE003-RL[17] de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, se dispuso la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el periodo fiscal 2021 de la UE003 de Cofopri, que comprendió 22 procedimientos de selección, dentro de los cuales se encontraba la contratación de la "*Consultoría de Especialista de Sistema de Tecnología de la Información*", y se dispuso su registro en el Sistema Electrónico de Contracciones del Estado (SEACE).

[14] Ministerio de Economía y Finanzas
[15] Asociación de Municipalidades del Perú
[16] STEP: Systematic Tracking of Exchanges in Procurement – Seguimiento sistemático de los intercambios en materia de adquisiciones. Es un sistema online utilizado por los prestatarios para planificar, registrar y realizar un seguimiento de las etapas clave del proceso de adquisición en el marco de financiamiento de los proyectos de inversión. https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/systematic-tracking-of-exchanges-in-procurement-step
[17] Emitido por la Representante Legal de la UE003.

Asimismo, a través del memorando n.° D000035-2021-COFOPRI-UE003-CA[18] de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó la conformación del Comité de Evaluación n.° 02 (en adelante Comité 02) encargado del procedimiento de selección de Consultoría de Especialista de Sistemas y Tecnología de la Información del Proyecto, conforme a las disposiciones establecidas en el MOP y en las Regulaciones de Adquisiciones del BIRF.

Más adelante, con memorando n.° D000020-2021-COFOPRI-UE003-CGP de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6),** el coordinador general de la UE003 de Cofopri aprobó los Términos de Referencia UE003 – Cofopri Consultoría individual de un Especialista de Sistema y Tecnología de la Información del Proyecto (en adelante, TDR Especialista) **(Apéndice n.° 7)**; además, comunicó a la coordinadora Administrativa de la UE003 (en adelante CADM-UE003), que firmó la autorización del pedido SIGA respectivo y le devolvió el expediente a fin que prosiga con el trámite del procedimiento de selección.

De la revisión de los TDR Especialista, se advierte que, en el numeral III. Alcances y Actividades, se indica entre otras precisiones, que el consultor desarrollaría sus actividades en las instalaciones de la UE003 de Cofopri, a dedicación exclusiva y prohíbe prestar servicios a otra entidad de manera simultánea, tal como se muestra a continuación:

Órgano de Control Institucional Supervisor COFOPRI

"Términos de referencia (ANEXO A)
CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN ESPECIALISTA DE SISTEMA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO
(...)
III. ALCANCES Y ACTIVIDADES

Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión COFOPRI

El/la Consultor desarrollará sus actividades en las instalaciones del Proyecto, a dedicación exclusiva, estando prohibido/a de prestar servicios de otra entidad de manera simultánea. La prestación del servicio se realizará en horario de oficina con un mínimo de ocho horas diarias, y según demanda de actividades.
(...)
XIII. OTRAS CONSIDERACIONES

Órgano de Control Institucional V°B° COFOPRI

En el marco de las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, en temas relacionados a la salud pública y el estado de emergencia se debe considerar que el servicio requerido podrá ser realizado de manera semi presencial y/o remota, según la disposición que adopte el COFOPRI, como responsable del Pliego. Para tal caso, el Proyecto UE 003 podrá dotar al / a la consultor/a de correos electrónicos y accesos a los remotos del Proyecto de acuerdo con la finalidad del servicio.
(...)" [subrayado agregado]

Seguidamente, la CADM-UE003, con memorando n.° D000049-2021-COFOPRI-UE003-CA de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 8),** comunicó al presidente del Comité 02, la aprobación del expediente de contratación que comprende: i) TDR Especialista aprobado, ii) pedido SIGA autorizado, iii) Certificado de crédito presupuestal, y iv) documento de aprobación del PAC 2021, y le hizo entrega de la terna de profesionales a invitar al mencionado procedimiento, con el fin de iniciar la convocatoria respectiva.

V°B° Jefe OCI COFOPRI

Mediante Acta 01 del Comité 02 "Instalación del Comité y Aprobación de Convocatoria" de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, se instaló dicho comité, se aprobó la convocatoria denominada "CONV-INDV-014-2021-COFOPRI-UE003 Contratación de consultoría de Especialista de Sistemas y Tecnología de la Información del Proyecto", los formatos de invitación, así como la fecha de invitación y presentación de las propuestas de los consultores invitados; y se acordó que la analista de Adquisiciones remita la invitación a la terna brindada. Es así que, mediante correo electrónico: analista_adquisiciones.ue003@cofopri.gob.pe de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, se remitió al señor Christian Enrico Buleje Pun la invitación de participación a la referida convocatoria, adjuntando los TDR y precisando que en su postulación debía alcanzar la siguiente documentación:

[18] Emitido por la Coordinadora Administrativa (e) de la UE003 de Cofopri.

i) Ficha de Resumen Curricular, y ii) Declaración Jurada de no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, ni inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedimento para ser postor.

De la revisión de la información remitida por la UE003, se advierte que, al cierre del plazo establecido (27 de mayo de 2021), solo se registraron dos postulaciones, siendo una de ellas, la del señor Christian Enrico Buleje Pun, a través de su correo electrónico "cbuleje@hotmail.com" de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, quien adjuntó la ficha de postulación y el Anexo n.° 01 *"Declaración Jurada de no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedido para ser Postor"* (en adelante, Anexo n.° 1 Especialista), suscrita con fecha 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, en la que; entre otros, indicó que no percibirá otros ingresos del Estado. Este documento tiene el rótulo siguiente:

ANEXO 01
"DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, INHABILITACIÓN ADMINISTRATIVA NI JUDICIAL VIGENTE CON EL ESTADO E IMPEDIDO PARA SER POSTOR"

El que suscribe, ***Christian Enrico Buleje Pun****, identificado con D.N.I. Nº 07971908 (...)*
DECLARO BAJO JURAMENTO *lo siguiente:*
*(...)****7. No percibiré otros ingresos del Estado diferente al que se derive del contrato suscrito con la Entidad. (...)"*** [El resaltado es agregado]

A continuación, se muestra la imagen del Anexo n.° 01 suscrito por el señor Christian Enrico Buleje Pun:

Imagen n.° 4
Anexo n.° 01 Especialista

COFOP

ANEXO N°. 01

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACION VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, INHABILITACION ADMINISTRATIVA NI JUDICIAL VIGENTE CON EL ESTADO E IMPEDIDO PARA SER POSTOR

El que suscribe, Christian Enrico Buleje Pun, identificado con D.N.I. N° 07971908, con domicilio en Jr. Marte N° 344 Cercado de Lima.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. No me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado, ni tengo antecedentes policiales, ni penales.
2. De no estar sancionado para prestar servicios al Estado por el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
3. No tengo impedimento para ser postor o contratista, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
4. Cumplo con los requisitos mínimos señalados en la convocatoria correspondiente.
5. Tengo conocimiento del Código de Ética de la Función Pública y me sujeto a ello.
6. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presentó en la convocatoria.
7. No percibiré otros ingresos del Estado diferente al que se derive del contrato suscrito con la Entidad.
8. No he ofrecido u otorgado, ni ofreceré ni otorgaré ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o sus familiares o socios comerciales a fin de obtener el objeto de la presente convocatoria. Asimismo, confirmo no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postulantes o con terceros con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia

San Isidro, 26 de mayo del 2021

Christian Enrico Buleje Pun
DNI 07971908

Fuente: Correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2021, remitido por el señor Christian Enrico Buleje Pun a la analista de Adquisiciones de la UE003.

Ante la necesidad de contar con la propuesta de un profesional adicional, a fin de completar la terna competitiva para proseguir con el procedimiento de selección, el Comité 02[19] solicitó a la CADM-UE003 proponer otro profesional, y en atención a ello, según lo acordado mediante Acta n.° 03 "Evaluación de criterios y recomendación de adjudicación" el 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, se formalizó la invitación al profesional propuesto por la Coordinación Administrativa, otorgando como plazo máximo de presentación de la postulación hasta el 7 de junio de 2021, con lo que se completó la terna de propuestas.

Prosiguiendo con el procedimiento de selección, mediante Acta 04 del Comité de Evaluación 02 "Determinación de la Condición de los Participantes" de 7 de junio de 2021 "(en adelante, Acta 04) **(Apéndice n.° 14)**, el Comité 02 señaló que revisó cada una de las postulaciones a fin de confirmar su validez, declarando a la terna apta para la evaluación, siendo que, a través del Acta 03[20] de dicho Comité, de la misma fecha **(Ver apéndice n.° 13)**, recomendó la adjudicación del procedimiento de selección "CONV-INDV-014-2021-COFOPRI-UE003 Contratación de consultoría de Especialista de Sistemas y Tecnología de la Información del Proyecto" a favor del señor Christian Enrico Buleje Pun.

De la documentación presentada para la formalización del contrato

Mediante correo electrónico de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, la analista de Adquisiciones procedió a notificar los resultados de la adjudicación de la "CONV-INDV-014-2021-COFOPRI-UE003, Contratación de Consultoría de Especialista de Sistemas y Tecnología de la Información del Proyecto" al señor Christian Enrico Buleje Pun, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para presentar la documentación para la suscripción del contrato, quien mediante correo electrónico de la misma fecha **(Apéndice n.° 16)** remitió la Ficha de Resumen Curricular **(Apéndice n.° 17)** y la Declaración Jurada de no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, ni inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedimento para ser postor **(Ver apéndice n.° 12)**. De la revisión de dicha documentación, se advierte; entre otros, su currículum documentado y la ficha resumen, en los cuales obran documentos que hacen posible constatar que, en el momento de su presentación a la UE003 (9 de junio de 2021), se encontraba laborando en el GORE Callao como jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Declaración de labores del señor Christian Enrico Buleje Pun en el GORE Callao

FICHA RESUMEN CURRICULAR: Indica que "a la fecha" se desempeña como jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del GORE Callao

N°	Nombre de la Organización	Cargo y/o Servicio	Funciones desempeñadas	Inicio (Día/Mes/Año)	Cese (Día/Mes/Año)	Tiempo (mes)
			Proyectos de Inversión			
10	Municipalidad de San Juan de Lurigancho	Sub Gerente de Tecnologías de la Información	Sistema de Rentas Responsable de Unidad Formuladora y Ejecutora de Proyectos de Inversión	06/02/2019	15/01/2020	11
11	Gobierno Regional del Callao	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Sistemas de Información Geográfica Geocallao Implementación del Plan del Gobierno Digital Responsable de Unidad Formuladora y Ejecutora de Proyectos de Inversión	05/05/2020	A la fecha	12

[19] A través del Acta 02 del Comité de 31 de mayo de 2021.
[20] En el Acta figura dicha numeración, pero de acuerdo a la correlación, debió ser Acta n.° 05.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 092 de 31 de diciembre de 2019: Presentó documentación de designación como jefe de la Oficina de Informática y Comunicaciones del GORE Callao, no adjuntó cese.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor **JAVIER LUIS MANTILLA TROLL,** en el cargo de **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ingeniero **CHRISTIAN ENRICO BULEJE PUN,** en el cargo de **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

Fuente: Correo electrónico de 9 de junio de 2021, remitido por el señor Christian Enrico Buleje Pun a la analista de adquisiciones de la UE003.

Al respecto, la especialista en Adquisiciones de la UE003 de Cofopri, a través del Informe n.° D000033-2021-COFOPRI-UE003-EA de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)** dirigido a la CADM-UE003, concluyó; entre otros, que el señor Christian Enrico Buleje Pun cumplió con acreditar el perfil mínimo y las calificaciones correspondientes a la adjudicación del puntaje que lo declaró ganador, en lo que respecta a: i) Formación académica, ii) Experiencia general y iii) Experiencia específica y, que efectuó la presentación completa de la documentación para la firma del contrato el 9 de junio de 2021, recomendando emitir dicho informe y la propuesta de contrato de consultoría individual a la asesora legal del Proyecto, para su revisión y elevarlo al coordinador general para su suscripción, lo cual fue realizado por la CADM-UE003.

Mediante Contrato n.° 015-2021-UE003/COFOPRI (en adelante, Contrato Especialista TI) suscrito el 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, la UE003 de Cofopri contrató los servicios del señor Christian Enrico Buleje Pun, en calidad de Consultor Individual como "Especialista de Sistemas y Tecnología de la Información del Proyecto" (en adelante, Especialista TI); con un pago mensual de S/ 13 200,00, por el plazo de seis meses[21], contabilizados a partir del 12 de junio de 2021, renovado por primera vez a través de la Adenda 01[22] **(Apéndice n.° 20)**, desde el 12 de diciembre de 2021 hasta el 11 de junio de 2022. Cabe precisar, que la cláusula cuarta del Contrato Especialista TI, establecía que el mismo está conformado por sus términos de referencia (Anexo A), declaración jurada de encontrarse habilitado para contratar con el Estado (Anexo B), y todos los documentos que forman parte integrante del expediente de contratación.

De esa manera, el señor Christian Enrico Buleje Pun suscribió el Anexo B, por el cual declaró bajo juramento que cumplía con las condiciones y características solicitadas en los términos de referencia (Anexo A) para la realización del servicio. Sobre el particular, conforme se señaló anteriormente, el numeral III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO del citado Anexo A, señala, entre otros, lo siguiente: *"El/la Consultor desarrollará sus actividades en las instalaciones del Proyecto, a dedicación exclusiva, estando prohibido prestar servicios de otra entidad de manera simultánea. La prestación del servicio se realizará en horario de oficina con un mínimo de ocho horas diarias, y según demanda de actividades"*; es decir, a través de dicho párrafo, se establecieron ciertas obligaciones que el consultor debía cumplir, con la salvedad de que, tal como lo señala el numeral XIII del citado anexo, el servicio pudo ser efectuado de manera semi presencial y/o remota según disposiciones de Cofopri, por medidas

[21] De acuerdo a la cláusula tercera del Contrato Especialista TI, el plazo originalmente fue por seis meses y su inicio fue contabilizado a partir del día siguiente de su suscripción. Asimismo, la citada cláusula establece que dicho contrato podría ser renovado por periodos máximos de seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

[22] Suscrito el 8 de diciembre de 2021 por el señor Christian Enrico Buleje Pun, de conformidad con la cláusula tercera del Contrato Especialista TI.

dictadas por el gobierno en materia de seguridad y/o salud; sin perjuicio de ello, el consultor no podía prestar servicios en otra entidad de manera simultánea, puesto que sus actividades debía desarrollarlas a dedicación exclusiva.

A continuación, se muestra el contrato suscrito por el señor Christian Enrico Buleje Pun, respecto a lo indicado en los párrafos precedentes:

Cuadro n.° 4
Imágenes de Contrato y Anexos suscritos por el señor Christian Enrico Buleje Pun

Contrato n.° 015-2021-UE003/COFOPRI	Anexo A (TDR)	Anexo B (Declaración Jurada)
COFOPRI CONTRATO N° 015 -2021-UE003/COFOPRI CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL Conste por el presente documento la Adenda de Servicios de Consultoría Individual, que celebran de una parte, la UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL 003 del ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20600004430, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3135 – 3137, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor ALDO JOSE CHAPARRO LUY, Coordinador General del Proyecto, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 09339513, de acuerdo a las funciones dispuestas en la Resolución Directoral N° 0000030-2021-COFOPRI-DE, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión *"Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados, de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura"*, en adelante **"LA ENTIDAD"**; y de la otra parte, el señor **CHRISTIAN ENRICO BULEJE PUN**, identificado con DNI N° 07971908, RUC 10079719086, con domicilio legal en Jr. Monte 344, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento de Lima; en adelante **"EL CONSULTOR"**; en los términos y condiciones siguientes: (...) **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios profesionales de **"EL CONSULTOR"** como **"Especialista de Sistemas y Tecnología de la Información del Proyecto"**, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia del presente contrato, en el marco de lo establecido en el Manual Operativo del precitado Proyecto y el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, suscrito por la República del Perú con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF. (...) **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCION** **"EL CONSULTOR"** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. Asimismo, **"EL CONSULTOR"** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. Además, **"EL CONSULTOR"** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. (...) COFOPRI Quedan señalados como domicilio de las partes los que figuran en el presente documento. Cualquier variación de domicilio deberá ser notificada por escrito a la otra parte dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida, surtiendo efecto a partir de la recepción del cargo de dicho aviso. En señal de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en dos (02) ejemplares de igual tenor y efecto legal, de conformidad con las leyes vigentes, el 11 de junio de 2021. "LA ENTIDAD" — ALDO JOSE CHAPARRO LUY, COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO "EL CONSULTOR" — CHRISTIAN ENRICO BULEJE PUN	COFOPRI Términos de referencia (ANEXO A) CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN ESPECIALISTA DE SISTEMA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO (...) III. ALCANCES Y ACTIVIDADES Ella Consultor/a desarrollará sus actividades en las instalaciones del Proyecto, a dedicación exclusiva, estando prohibida/o de prestar servicios de otra entidad de manera simultánea. La prestación del servicio se realizará en horario de oficina con un mínimo de ocho horas diarias, y según demanda de actividades. [3] Artículo 26.- Contrataciones 26.1 Lo celebrado en las operaciones bajo el ámbito de este Sistema Nacional está sometido a la normativa sobre contratación pública. 26.2 Las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco de Operaciones de Endeudamiento Externo y donaciones y garantías de dichas operaciones se sujetan a lo establecido en las respectivas contratos de préstamo y de donación. 8 COFOPRI	COFOPRI ANEXO B DECLARACION JURADA Yo, CHRISTIAN ENRICO BULEJE PUN, identificado con DNI N° 07971908, RUC 10079719086, y con domicilio legal en Jr. Monte 344, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento de Lima; Declaro bajo juramento, lo siguiente: a) No encontrarme impedido para contratar con el Estado. b) Cumplir con las condiciones y características solicitadas en los TDR para la realización del servicio. c) Ser responsable de la veracidad de los documentos que adjunto y de la información que consigno en el Currículo Vitae, que adjunto. d) Conocer las sanciones contenidas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Código Civil, y demás normas aplicables. San Isidro, 11 de junio de 2021 CHRISTIAN ENRICO BULEJE PUN DNI N° 07971908

Fuente: Contrato n.° 015-2021-UE003/COFOPRI suscrito el 11 de junio de 2021, por el señor Christian Enrico Buleje Pun con la UE003.
Elaboración: Comisión de control.

Sumado a ello, debe considerarse el Anexo n.° 01 Especialista, por el cual el señor Christian Enrico Buleje Pun, declaró bajo juramento que no percibiría otros ingresos del Estado, como parte del Contrato Especialista TI, en virtud de su cláusula cuarta, la misma que señala que el contrato está conformado también por todos los documentos que forman parte integrante del expediente de contratación.

En ese orden de ideas, el señor Christian Enrico Buleje Pun, a fin de formalizar su contrato de servicios y proseguir con la ejecución del mismo, suscribió dos (2) declaraciones juradas (26 de

mayo y 11 de junio de 2021; respectivamente), que forman parte del Contrato Especialista TI; por ende, constituían obligaciones contractuales del consultor, a pesar que, tal como se ha podido constatar de su documentación presentada para los fines descritos, este se encontraba en esos momentos laborando en el GORE Callao, como jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y continuó laborando y percibiendo ingresos en esa entidad durante la prestación de sus servicios en la UE003 de Cofopri, lo cual ha sido corroborado con la información remitida por el GORE Callao, mediante los oficios n.os 000233-2023-GRC/ORH[23] de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 21)** y 000269-2023-GRC/ORH[24] de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.

De la revisión a la citada información, se advierte que el señor Christian Enrico Buleje Pun, a pesar de haber prestado servicios en la UE003 a partir del **12 de junio de 2021** y culminado su primera prórroga el **11 de junio de 2022,** habiendo recibido el pago durante dicho periodo por parte de la UE003 de Cofopri según Comprobantes de Pago[25] **(Apéndice n.° 23)**, mantuvo vínculo laboral con el GORE Callao, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 728[26] según Hoja de Datos Personales del Trabajador y Datos Laborales del Trabajador **(Apéndice n.° 24)**, desempeñándose en el cargo de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, desde el **6 de mayo de 2020 hasta el 18 de enero de 2022**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 092 de 5 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 25)** y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 022 de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, percibiendo remuneraciones según las respectivas boletas de pago[27] **(Apéndice n.° 27)**.

Es de precisar que, de acuerdo con el documento "Resumen de Asistencias del Trabajador" proporcionado por el GORE Callao[28] **(Apéndice n.° 28)**, el señor Buleje Pun asistió de manera física a las instalaciones de la citada entidad en los días laborables, en el horario regular de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., del 12 de junio al 31 de diciembre de 2021, y de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. del 4 al 18 de enero de 2022, fecha de su cese, salvo el periodo comprendido entre el 5 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2021, en que se encontró con licencia sin goce de haber, conforme a la Resolución Jefatural n.° 029-2021-REGIÓN CALLAO-GRC/GA-ORH de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**.

Sobre el particular, la UE003 mediante el Informe n.° D000080-2025-COFOPRI-UE003-EA[29] de 24 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, señaló que la consultoría realizada por el señor Christian Enrico Buleje Pun, en el periodo del 12 de junio de 2021 al 11 de junio de 2022, se realizó de manera remota, debido a que la UE003 no contó con local para el funcionamiento de oficinas administrativas hasta el 30 de noviembre de 2022; no obstante, teniendo en cuenta que estuvo físicamente en los días laborables en las instalaciones del GORE Callao, en el horario y período antes descrito, no es posible que haya efectuado su prestación del servicio en horario de oficina con un mínimo de ocho horas diarias a dedicación exclusiva en la UE003 de Cofopri; toda vez, que su horario[30] de atención es de 8.30 a.m. a 5.30 p.m., obligación establecida en los términos de referencia (Anexo A), que forma parte del Contrato Especialista TI.

Cabe traer a colación el Informe Técnico n.° 000895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, que concluye lo siguiente: *"(...) 3.3 Si bien no se restringe el desempeño de dos puestos a tiempo completo, para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, los horarios de trabajo*

[23] Adjunta boletas de pago de haberes y relación de licencias sin goce de haber otorgadas de los señores Christian Enrico Buleje Pun y Hernán Alberto Chang Cruz, entre 01 de junio de 2021 a 2022 y marzo a diciembre de 2022, respectivamente.
[24] Adjunta: i) hoja de datos personales y Resumen de los señores Christian Enrico Buleje Pun y Hernán Alberto Chang Cruz, entre 01 de junio de 2021 a 2022 y marzo a diciembre de 2022, respectivamente.
[25] Remitidos con memorandos n.os D000187-2023-COFOPRI-UE003-CGP de 5 de octubre de 2023 y D000071-2025-COFOPRI-UE003-CGP de 5 de febrero de 2025, correo electrónico de 11 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 23)**.
[26] Ley de Fomento del Empleo, publicado en "El Peruano" el 12 de noviembre de 1991, y modificatorias.
[27] Remitidas con Oficio n.° 000253-2025-GRC/GGR de 13 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 27)**.
[28] Mediante oficio n.° 000269-2023-GRC/ORH de 11 de octubre de 2023 **(Ver apéndice n.° 22)**.
[29] Adjunto al memorando n.° D000050-2025-COFOPRI-UE003-CGP de 24 de enero de 2025 **(Ver apéndice n.° 30)**.
[30] Tal como se comprueba de su portal de web. Link: https://cofopriue003.online/#:~:text=De%20lunes%20a%20viernes%20de,a.m.%20a%205%3A30%20p.m.

de ambos vínculos laborales no deben sobreponerse de tal modo que una jornada afecte a la otra, incluso si ambos vínculos se desarrollan en la misma entidad (...)".

Al respecto, de la revisión a los informes mensuales de actividades correspondientes a los meses de junio de 2021 a enero de 2022[31] **(Apéndice n.° 31)**, presentados por el señor Christian Enrico Buleje Pun a la UE003 de Cofopri, y del "Resumen de Asistencias del Trabajador" remitido por el GORE Callao, se evidenció que el señor Buleje Pun, entre el 14 junio de 2021 al 18 de enero de 2022 asistió presencialmente y tuvo licencia sin goce de haber entre el 05 de octubre al 30 de noviembre de 2021; sin embargo, en sus respectivos informes mensuales de actividades en la UE003, efectuó una serie de actividades y/o servicios durante el período antes citado, inclusive, se comprobó que ingresó al sistema informático "Sistema de Gestión Documental" de la UE003 de Cofopri entre el 15 de junio de 2021 al 18 de enero de 2022 según el "Reporte Excel obtenido del SGD del señor Christian Buleje"[32] **(Apéndice n.° 32)**, cuando venía desempeñando sus labores en la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del GORE Callao, durante la jornada y/o horario laboral de dicha entidad, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Actividades realizadas de manera simultánea en el GORE Callo y la UE003 por el señor Christian Enrico Buleje Pun

Período: 12 al 30 de junio 2021.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RUC : 20505703554

REGU_INASIST.ORP
Usuario de emisión : CASTUDILLO
Fecha de impresión : 05/10/2023 12:51:23 PM
Página : 1

RESUMEN DE ASISTENCIAS DEL TRABAJADOR

Codigo Trab. : 212500 DNI : 07971908
Nombre : BULEJE PUN, CHRISTIAN ENRICO
Tipo de Trab. : D.LEG N° 728 - EMPLEADO
Condición Laboral : PLAZO INDETERMINADO
Categoría Remun. : G1 - JEFE
Centro de Costo : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Ubicación Física : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

N° ITEM	Fecha	Detalle	Hora Inicio	Hora Final
10	14/06/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
11	15/06/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
12	16/06/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
13	17/06/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
14	18/06/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
15	21/06/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
16	22/06/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
17	23/06/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
18	24/06/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
19	25/06/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
20	28/06/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
21	29/06/2021	FERIADO : SAN PEDRO Y SAN PABLO		
22	30/06/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM

Actividades efectuadas en la UE003 en el mes de junio:

Informe Mensual de 21 de junio de 2021	Reporte de Acceso al SGD - Christian Buleje			Comentario
	USUARIO	FECHA_ACCESO	DIRECCION IP	El señor Buleje Pun, efectuó actividades para la
	ESPINFORMATICO_UE003	15/06/2021 00:16:20	181.67.170.135	
	ESPINFORMATICO_UE003	18/06/2021 18:20:05	181.67.170.199	
	ESPINFORMATICO UE003	21/06/2021 11:59:13	200.123.17.82	

Órgano de Control Institucional — Supervisor — COFOPRI
Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefe de Comisión — COFOPRI
Órgano de Control Institucional — V°B° — COFOPRI
V°B° — Jefe OCI — COFOPRI

[31] Proporcionados en físico por la UE003 de Cofopri el día 19 de marzo de 2025, de acuerdo al correo electrónico de 24 de marzo de 2025, en atención al correo electrónico de 17 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 31)**.
[32] Remitido por la Oficina de Sistemas de Cofopri mediante oficio n.° D000002-2025-COFOPRI-OS de 25 de febrero de 2025.

2.1. **ACTIVIDADES:** De acuerdo con las funciones específicas de la consultoría se realizaron las siguientes acciones: **Actividades TDR** / **Actividades desarrolladas** a. Realizar el seguimiento a la implementación del catastro urbano integrado a la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú y que cumpla con las normativas internacionales aplicables al objeto del proyecto en materia de información geográfica. — Pendiente b. Apoyar en la definición del alcance del "Sistema de Información Catastral Urbano", así como asistir en la supervisión del desarrollo e implementación del software. — Apoyo en las Definiciones y Estrategia para el Estudio Definitivo 2 para la Contratación de Consultores. c. Revisar y aprobar la documentación técnica de los aplicativos y sistemas, para contar con la información técnica necesaria, a fin de realizar su mantenimiento de forma eficiente. — Pendiente d. Revisar los procedimientos de negocio y fines pretendidos por el proyecto y, sobre la base de estos, supervisar la definición de la arquitectura del sistema y participar en la definición de la solución y adopción de tecnologías aplicables. — Evaluación del MOP, participación en las reuniones de trabajo para la definición de Términos de Referencia. e. Brindar asistencia técnica a los usuarios y coordinar la implementación el mecanismo de soporte y asistencia técnica, sobre el uso de los aplicativos y/o sistemas informáticos correspondientes, según su participación para lograr los objetivos definidos para cada uno de ellos. — Asistencia Técnica a los usuarios y Consultores del Proyecto. Evaluación de necesidades de Equipamiento y software		UE003 durante el horario y jornada laboral en el GORE Callao.	

Período: julio 2021.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RUC : 20505703554

RESU_INASIST.ORP
Usuario de emisión : CASTUDILLO
Fecha de impresión : 05/10/2023 12:51:23 PM
Página : 1

RESUMEN DE ASISTENCIAS DEL TRABAJADOR

Codigo Trab. : 212500 DNI : 07971908
Nombre : BULEJE PUN, CHRISTIAN ENRICO
Tipo de Trab. : D.LEG N° 728 - EMPLEADO
Condición Laboral : PLAZO INDETERMINADO
Categoria Remun. : G1 - JEFE
Centro de Costo : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Ubicación Física : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

N° ITEM	Fecha	Detalle	Hora Inicio	Hora Final
23	01/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
24	02/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
25	05/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
26	06/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
27	07/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
28	08/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
29	09/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
30	12/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
31	13/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
32	14/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
33	15/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
34	16/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
35	19/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
36	20/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
37	21/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
38	22/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
39	23/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
40	26/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
41	27/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
42	28/07/2021	FERIADO : FIESTAS PATRIAS		
~~43~~	~~29/07/2021~~	~~FERIADO : FIESTAS PATRIAS~~		
44	30/07/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM

Actividades efectuadas en la UE003 en el mes de julio de 2021:

Informe Mensual n.° 002-2021 de 20 de julio de 2021	Reporte de Acceso al SGD - Christian Buleje	Comentario
		El señor Buleje Pun, efectuó actividades para la UE003 durante el horario y jornada laboral en el GORE Callao.

Órgano de Control Institucional — Supervisor — COFOPRI
Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefe de Comisión — COFOPRI
Órgano de Control Institucional — V°B° — COFOPRI
Órgano de Formulación de la Propuesta — V°B° — Jefe OCI — COFOPRI

II. ANALISIS

2.1 ACTIVIDADES: De acuerdo con las funciones específicas de la consultoría se realizaron las siguientes acciones:

Actividades TDR	Actividades desarrolladas
a) Realizar el seguimiento a la implementacion del catastro urbano integrado a la Infraestructura de Datos Espaciales del Peru y que cumpla con las normativas internacionales aplicables al objeto del proyecto en materia de información geográfica	Pendiente
b) Apoyar en la definición del alcance del "Sistema de Información Catastral Urbano", así como asistir en la supervisión del desarrollo e implementacion del software.	Apoyo en las Definiciones y Estrategia para el Estudio Definitivo 2 para la Contratación de Consultores Aprobación de Términos de Referencia para el Estudio Definitivo de los puntos 1.1.3 Adaptación del Catastro para Fines Fiscales, 2.1 Desarrollo e Implementación del Sistema de Información Catastral, 2.3 Diseño Funcional del Sistema Informático de Administración Catastral. 2.4.2 Equipamiento.
c) Revisar y aprobar la documentación técnica de los aplicativos y sistemas, para contar con la información técnica necesaria, a fin de realizar su mantenimiento de forma eficiente.	Pendiente
d) Revisar los procedimientos de negocio y fines pretendidos por el proyecto y, sobre la base de estos, supervisar la definición de la arquitectura del sistema y participar en la definición de la solución y adopción de tecnologías aplicables.	Evaluación del MDP, participación en las reuniones de trabajo para la definición de Términos de Referencia.
e) Brindar asistencia técnica a los usuarios y coordinar la implementación del mecanismo de soporte y asistencia técnica, sobre el uso de los aplicativos y/o sistemas informáticos correspondientes, según su participación para lograr los objetivos definidos para cada uno de ellos	Asistencia Técnica a los usuarios y Consultores del Proyecto. Evaluación de necesidades de Equipamiento y software
f) Otras funciones afines al puesto, que le asigne el/la Coordinador/a General del Proyecto.	Descritas en el cuadro siguiente

USUARIO	FECHA_ACCESO	DIRECCIÓ
ESPINFORMATICO_UE003	01/07/2021 19:18:24	181.67.170.199
ESPINFORMATICO_UE003	01/07/2021 21:43:12	181.67.170.199
ESPINFORMATICO_UE003	13/07/2021 20:47:57	181.67.170.57
ESPINFORMATICO_UE003	15/07/2021 21:29:35	181.67.170.57
ESPINFORMATICO_UE003	15/07/2021 22:06:38	181.67.170.57
ESPINFORMATICO_UE003	16/07/2021 09:39:07	200.123.17.82
ESPINFORMATICO_UE003	16/07/2021 11:15:09	200.123.17.82
ESPINFORMATICO_UE003	16/07/2021 11:45:47	200.123.17.82
ESPINFORMATICO_UE003	20/07/2021 11:56:09	200.123.17.82
ESPINFORMATICO_UE003	20/07/2021 12:13:40	200.123.17.82
ESPINFORMATICO_UE003	22/07/2021 17:56:30	181.67.170.57

Período: agosto 2021.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RUC : 20505703554

RESU_INASIST.ORP
Usuario de emisión : CASTUDILLO
Fecha de impresión : 05/10/2023 12:51:23 PM
Página : 1

RESUMEN DE ASISTENCIAS DEL TRABAJADOR

Codigo Trab. : 212500 DNI : 07971908
Nombre : BULEJE PUN, CHRISTIAN ENRICO
Tipo de Trab. : D.LEG N° 728 - EMPLEADO
Condición Laboral : PLAZO INDETERMINADO
Categoría Remun. : G1 - JEFE
Centro de Costo : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Ubicación Física : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

N° ITEM	Fecha	Detalle	Hora Inicio	Hora Final
45	02/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
46	03/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
47	04/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
48	05/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
49	06/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
50	09/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM

Órgano de Control Institucional — Supervisor — COFOPRI
Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefe de Comisión — COFOPRI
Órgano de Control Institucional — V°B° — COFOPRI
Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefe OCI — COFOPRI

51	10/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
52	11/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
53	12/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
54	13/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
55	16/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
56	17/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
57	18/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
58	19/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
59	20/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
60	23/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
61	24/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
62	25/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
63	26/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
64	27/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
65	30/08/2021	FERIADO : SAN ROSA DE LIMA		
66	31/08/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM

Actividades efectuadas en la UE003 en el mes de agosto de 2021:

Informe Mensual n.° 003-2021 de 20 de agosto de 2021

Actividades TDR	Actividades desarrolladas
a) Realizar el seguimiento a la implementación del catastro urbano integrado a la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú y que cumpla con las normativas internacionales aplicables al objeto del proyecto en materia de información geográfica	Pendiente
b) Apoyar en la definición del alcance del "Sistema de Información Catastral Urbano", así como asistir en la supervisión del desarrollo e implementación del software	Apoyo en las Definiciones y Estrategia para el Estudio Definitivo 2 para la Contratación de Consultores. Aprobación de Términos de Referencia para el Estudio Definitivo de los puntos 1.1.3 Adaptación del Catastro para Fines Fiscales, 2.1 Desarrollo e Implementación del Sistema de Información Catastral, 2.3 Diseño Funcional del Sistema Informático de Administración Catastral, 2.4.2 Equipamiento Apoyo en la Elaboración del Estudio Definitivo 3, para la contratación de Consultores, elaboración de TDRs para lo concerniente a sistemas y TI. Elaboración de Términos de Referencia para el Diseño Funcional del Sistema de Catastro y Especificaciones Técnicas para el Desarrollo e Implementación. Apoyo en la elaboración de línea de tiempo y otros documentos de gestión para la Desarrollo del Proyecto
c) Revisar y aprobar la documentación técnica de los aplicativos y sistemas, para contar con la información técnica	Pendiente

Reporte de Acceso al SGD - Christian Buleje

USUARIO	FECHA_ACCESO	DIRECCION IP
ESPINFORMATICO_UE003	16/08/2021 08:55:06	200.123.17.82
ESPINFORMATICO_UE003	16/08/2021 09:22:08	200.123.17.82
ESPINFORMATICO_UE003	12/08/2021 18:52:52	179.6.90.234
ESPINFORMATICO_UE003	19/08/2021 18:27:19	181.67.170.219
ESPINFORMATICO_UE003	27/08/2021 19:32:25	181.67.170.219
ESPINFORMATICO_UE003	26/08/2021 12:09:21	200.123.17.82

Comentario

El señor Buleje Pun, efectuó actividades para la UE003 durante el horario y jornada laboral en el GORE Callao.

Período: setiembre 2021.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RUC : 20505703554

RESU_INASIST.ORP-
Usuario de emisión : CASTUDILLO
Fecha de impresión : 05/10/2023 12:51:23 PM
Página : 1

RESUMEN DE ASISTENCIAS DEL TRABAJADOR

Codigo Trab. : 212500 DNI : 07971908
Nombre : BULEJE PUN, CHRISTIAN ENRICO
Tipo de Trab. : D.LEG N° 728 - EMPLEADO
Condición Laboral : PLAZO INDETERMINADO
Categoria Remun. : G1 - JEFE
Centro de Costo : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Ubicación Fisica : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

N° ITEM	Fecha	Detalle	Hora Inicio	Hora Final

Órgano de Control Institucional — Supervisor — COFOPRI

Órgano de Control Institucional — V°B° Jefe de Comisión — COFOPRI

Órgano de Control Institucional — V°B° — COFOPRI

Órgano de Control Institucional — V°B° Jefe OCI — COFOPRI

67	01/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
68	02/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
69	03/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
70	06/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
71	07/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
72	08/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
73	09/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
74	10/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
75	13/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
76	14/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
77	15/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
78	16/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
79	17/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
80	20/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
81	21/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
82	22/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
83	23/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
84	24/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
85	27/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
86	28/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
87	29/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
88	30/09/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM

Actividades efectuadas en la UE003 en el mes de setiembre de 2021:

Informe Mensual n.° 004-2021 de 20 de setiembre de 2021

Actividades TDR	Actividades desarrolladas
a) Realizar el seguimiento a la implementación del catastro urbano integrado a la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú y que cumpla con las normativas internacionales aplicables al objeto del proyecto en materia de información geográfica	Pendiente
b) Apoyar en la definición del alcance del "Sistema de Información Catastral Urbano", así como asistir en la supervisión del desarrollo e implementación del software.	Apoyo en las Definiciones y Estrategia para el Estudio Definitivo 2 para la Contratación de Consultores. Aprobación de Términos de Referencia para el Estudio Definitivo de los puntos 1.1.3 Adaptación del Catastro para Fines Fiscales, 2.1 Desarrollo e Implementación del Sistema de Información Catastral, 2.3 Diseño Funcional del Sistema Informático de Administración Catastral, 2.4.2 Equipamiento Apoyo en la Elaboración del Estudio Definitivo 3, para la contratación de Consultores, elaboración de TDRs para lo concerniente a sistemas y TI. Apoyo en la elaboración de línea de tiempo y otros documentos de gestión para la Desarrollo del Proyecto Elaboración de tablas para la valorización predial, información solicitada por los especialistas del BM.
c) Revisar y aprobar la documentación técnica de los aplicativos y sistemas, para contar con la información técnica necesaria, a fin de realizar su mantenimiento de forma eficiente.	Pendiente

Actividades TDR	Actividades desarrolladas
d) Revisar los procedimientos de negocio y fines pretendidos por el proyecto y, sobre la base de estos, supervisar la definición de la arquitectura del sistema y participar en la definición de la solución y adopción de tecnologías aplicables.	Evaluación del MOP, participación en las reuniones de trabajo para la definición de Términos de Referencia.
e) Brindar asistencia técnica a los usuarios y coordinar la implementación el mecanismo de soporte y asistencia técnica, sobre el uso de los aplicativos y/o sistemas informáticos correspondientes, según su participación para lograr los objetivos definidos para cada uno de ellos.	Asistencia Técnica a los usuarios y Consultores del Proyecto.
f) Otras funciones afines al puesto, que le asigne el/la Coordinador/a General del Proyecto.	Descritos en el cuadro siguiente

Reporte de Acceso al SGD - Christian Buleje

USUARIO	FECHA_ACCESO	DIRECCION IP
ESPINFORMATICO_UE003	01/09/2021 08:28:06	200.123.17.82
ESPINFORMATICO_UE003	10/09/2021 11:57:27	200.123.17.82
ESPINFORMATICO_UE003	17/09/2021 16:44:59	200.123.17.82
ESPINFORMATICO_UE003	30/09/2021 14:58:24	181.67.170.219

Comentario

El señor Buleje Pun, efectuó actividades para la UE003 durante el horario y jornada laboral en el GORE Callao.

Período: 1 al 4 de octubre 2021.

Órgano de Control Institucional Supervisor COFOPRI

Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión COFOPRI

Órgano de Control Institucional V°B° COFOPRI

Órgano de Fiscalización de la Contraloría V°B° Jefe OCI COFOPRI

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RUC : 20505703554

RESU_INASIST.QRP
Usuario de emisión : CASTUDILLO
Fecha de impresión : 05/10/2023 12:51:23 PM
Página : 1

RESUMEN DE ASISTENCIAS DEL TRABAJADOR

Codigo Trab. : 212500 DNI : 07971908
Nombre : BULEJE PUN, CHRISTIAN ENRICO
Tipo de Trab. : D.LEG N° 728 - EMPLEADO
Condición Laboral : PLAZO INDETERMINADO
Categoria Remun. : G1 - JEFE
Centro de Costo : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Ubicación Fisica : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

N° ITEM	Fecha	Detalle	Hora Inicio	Hora Final
89	01/10/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
90	04/10/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM

Actividades efectuadas en la UE003 en el mes de octubre de 2021:

Informe Mensual n.° 005-2021 de 20 de octubre de 2021

Actividades TDR	Actividades desarrolladas
a) Realizar el seguimiento a la implementación del catastro urbano integrado a la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú y que cumpla con las normativas internacionales aplicables al objeto del proyecto en materia de información geográfica.	Pendiente
b) Apoyar en la definición del alcance del "Sistema de Información Catastral Urbano", así como asistir en la supervisión del desarrollo e implementación del software.	Apoyo en las Definiciones y Estrategia para el Estudio Definitivo 2 para la Contratación de Consultores. Aprobación de Términos de Referencia para el Estudio Definitivo de los puntos 1.1.3 Adaptación del Catastro para Fines Fiscales, 2.1 Desarrollo e Implementación del Sistema de Información Catastral, 2.3 Diseño Funcional del Sistema Informático de Administración Catastral, 2.4.2 Equipamiento Apoyo en la Elaboración del Estudio Definitivo 3. para la contratación de Consultores, elaboración de TDRs para lo concerniente a sistemas y TI. Apoyo en la elaboración de linea de tiempo y otros documentos de gestión para la Desarrollo del Proyecto Elaboración de tablas para la valorización predial, información solicitada por los especialistas del BM.
c) Revisar y aprobar la documentación técnica de los aplicativos y sistemas, para contar con la información técnica necesaria, a fin de realizar su mantenimiento de forma eficiente.	Apoyo en la Definición de Equipo de Dirección de TI, Organización de TI, Decisiones de TI y Normas y Estandares.

Actividades TDR	Actividades desarrolladas
d) Revisar los procedimientos de negocio y fines pretendidos por el proyecto y, sobre la base de estos, supervisar la definición de la arquitectura del sistema y participar en la definición de la solución y adopción de tecnologías aplicables.	Evaluación del MOP, participación en las reuniones de trabajo para la definición de Términos de Referencia.
e) Brindar asistencia técnica a los usuarios y coordinar la implementación el mecanismo de soporte y asistencia técnica, sobre el uso de los aplicativos y/o sistemas informáticos correspondientes, según su participación para lograr los objetivos definidos para cada uno de ellos.	Asistencia Técnica a los usuarios y Consultores del Proyecto.
f) Otras funciones afines al puesto, que le asigne el/la Coordinador/a General del Proyecto.	Descritas en el cuadro siguiente

Comentario

El señor Buleje Pun, efectuó actividades para la UE003 y en el GORE Callao, de manera simultánea, entre el 01 al 04 de octubre de 2021.

Período: diciembre 2021.

Órgano de Control Institucional — Supervisor — COFOPRI
Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefe de Comisión — COFOPRI
Órgano de Control Institucional — V°B° — COFOPRI
Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefe OCI — COFOPRI

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RUC : 20505703554

RESU_INASIST.ORP
Usuario de emisión : CASTUDILLO
Fecha de impresión : 05/10/2023 12:51:23 PM
Página : 1

RESUMEN DE ASISTENCIAS DEL TRABAJADOR

Codigo Trab. : 212500 DNI : 07971908
Nombre : BULEJE PUN, CHRISTIAN ENRICO
Tipo de Trab. : D.LEG N° 728 - EMPLEADO
Condición Laboral : PLAZO INDETERMINADO
Categoria Remun. : G1 - JEFE
Centro de Costo : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Ubicación Fisica : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

N° ITEM	Fecha	Detalle	Hora Inicio	Hora Final
132	01/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
133	02/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
134	03/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
135	06/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
136	07/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
137	08/12/2021	FERIADO : DIA DE LA INMACULADA CONCEPCION		
138	09/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
139	10/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
140	13/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
141	14/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
142	15/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
143	16/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
144	17/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
145	20/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
146	21/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
147	22/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
148	23/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
149	24/12/2021	FERIADO : OTORGADO POR EL GOBIERNO PARA EL S		
150	27/12/2021	FERIADO : OTORGADO POR EL GOBIERNO PARA EL S		
151	28/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
152	29/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
153	30/12/2021	ASISTIO	8:00:00 AM	4:30:00 PM
154	31/12/2021	FERIADO : OTORGADO POR EL GOBIERNO PARA EL S		

Órgano de Control Institucional — Supervisor COFOPRI

Órgano de Control Institucional — V°B° Jefe de Comisión COFOPRI

Órgano de Control Institucional — V°B° COFOPRI

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — V°B° Jefe OCI COFOPRI

Actividades efectuadas en la UE003 en el mes de diciembre 2021:

Informe Mensual n.° 007-2021 de 17 de diciembre de 2021

Actividades TDR	Actividades desarrolladas
a) Realizar el seguimiento a la implementación del catastro urbano integrado a la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú y que cumpla con las normativas internacionales aplicables al objeto del proyecto en materia de información geográfica.	Aún no se ejecuta esta actividad dentro del Proyecto.
b) Apoyar en la definición del alcance del "Sistema de Información Catastral Urbano", así como asistir en la supervisión del desarrollo e implementación del software.	Definiciones en los TDR's del EO II continuará durante la ejecución a la firma del contrato
c) Revisar y aprobar la documentación técnica de los aplicativos y sistemas, para contar con la información técnica necesaria, a fin de realizar su mantenimiento de forma eficiente.	Reuniones de coordinación para la implementación del estándar LADM, los días 2 y 16 de diciembre
d) Revisar los procedimientos de negocio y fines pretendidos por el proyecto y, sobre la base de estos, supervisar la definición de la arquitectura del sistema y participar en la definición de la solución y adopción de tecnologías aplicables.	Aún no se ejecuta esta actividad dentro del Proyecto.

Actividades TDR	Actividades desarrolladas
e) Brindar asistencia técnica a los usuarios y coordinar la implementación el mecanismo de soporte y asistencia técnica, sobre el uso de los aplicativos y/o sistemas informáticos correspondientes, según su participación para lograr los objetivos definidos para cada uno de ellos.	Asistencia Técnica a los usuarios y Consultores del Proyecto.
f) Otras funciones afines al puesto, que le asigne esta Coordinadoría General del Proyecto.	Descritas en el cuadro siguiente

Reporte de Acceso al SGD - Christian Buleje

USUARIO	FECHA_ACCESO	DIRECCION IP
ESPINFORMATICO_UE003	02/12/2021 17:11:58	179.6.77.112
ESPINFORMATICO_UE003	02/12/2021 17:18:02	179.6.77.112
ESPINFORMATICO_UE003	02/12/2021 17:34:48	179.6.77.112
ESPINFORMATICO_UE003	10/12/2021 11:08:18	200.123.17.82
ESPINFORMATICO_UE003	08/12/2021 23:04:06	181.65.25.19
ESPINFORMATICO_UE003	09/12/2021 10:05:56	200.123.17.82
ESPINFORMATICO_UE003	09/12/2021 12:37:33	200.123.17.82
ESPINFORMATICO_UE003	22/12/2021 15:35:56	179.6.93.62

Comentario

El señor Buleje Pun, efectuó actividades para la UE003 durante el horario y jornada laboral en el GORE Callao.

Periodo: 1 al 18 de enero de 2022.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RUC : 20505703554

-RESU_INASIST.ORP-
Usuario de emisión : CASTUDILLO
Fecha de impresión : 05/10/2023 12:51:23 PM
Página : 1

RESUMEN DE ASISTENCIAS DEL TRABAJADOR

Codigo Trab. : 212500 DNI : 07971908
Nombre : BULEJE PUN, CHRISTIAN ENRICO
Tipo de Trab. : D.LEG N° 728 - EMPLEADO
Condición Laboral : PLAZO INDETERMINADO
Categoria Remun. : G1 - JEFE
Centro de Costo : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Ubicación Física : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

N° ITEM	Fecha	Detalle	Hora Inicio	Hora Final
155	03/01/2022	FERIADO : OTORGADO POR EL GOBIERNO PARA EL S		
156	04/01/2022	ASISTIO	8:00:00 AM	5:30:00 PM
157	05/01/2022	ASISTIO	8:00:00 AM	5:30:00 PM
158	06/01/2022	ASISTIO	8:00:00 AM	5:30:00 PM
159	07/01/2022	ASISTIO	8:00:00 AM	5:30:00 PM
160	10/01/2022	ASISTIO	8:00:00 AM	5:30:00 PM
161	11/01/2022	ASISTIO	8:00:00 AM	5:30:00 PM
162	12/01/2022	ASISTIO	8:00:00 AM	5:30:00 PM
163	13/01/2022	ASISTIO	8:00:00 AM	5:30:00 PM
164	14/01/2022	ASISTIO	8:00:00 AM	5:30:00 PM
165	17/01/2022	ASISTIO	8:00:00 AM	5:30:00 PM
166	18/01/2022	ASISTIO	8:00:00 AM	5:30:00 PM

Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor COFOPRI

Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión COFOPRI

Órgano de Control Institucional V°B° COFOPRI

Órgano de Control Institucional V°B° Jefe OCI COFOPRI

Actividades efectuadas en la UE003 en el mes de enero de 2022:

Informe Mensual n.° 001-2022 de 20 de enero de 2022

Actividades TDR	Actividades desarrolladas
a) Realizar el seguimiento a la implementación del catastro urbano integrado a la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú y que cumpla con las normativas internacionales aplicables al objeto del proyecto en materia de información geográfica	Aún no se ejecuta esta actividad dentro del Proyecto.
b) Apoyar en la definición del alcance del "Sistema de Información Catastral Urbano", así como asistir en la supervisión del desarrollo e implementación del software.	Definiciones en los TDR's del ED II continuará durante la ejecución a la firma del contrato
c) Revisar y aprobar la documentación técnica de los aplicativos y sistemas, para contar con la información técnica necesaria, a fin de realizar su mantenimiento de forma eficiente.	Reuniones de coordinación para la implementación del estándar LADM, los días 2 y 16 de diciembre
d) Revisar los procedimientos de negocio y fines pretendidos por el proyecto y, sobre la base de estos, supervisar la definición de la arquitectura del sistema y participar en la definición de la solución y adopción de tecnologías aplicables.	Aún no se ejecuta esta actividad dentro del Proyecto.
Actividades TDR	**Actividades desarrolladas**
e) Brindar asistencia técnica a los usuarios y coordinar la implementación el mecanismo de soporte y asistencia técnica, sobre el uso de los aplicativos y/o sistemas informáticos correspondientes, según su participación para lograr los objetivos definidos para cada uno de ellos.	Asistencia Técnica a los usuarios y Consultores del Proyecto.
f) Otras funciones afines al puesto, que le asigne esta Coordinación/la General del Proyecto.	Descritas en el cuadro siguiente

Reporte de Acceso al SGD - Christian Buleje

USUARIO	FECHA_ACCESO	DIRECCION IP
ESPINFORMATICO_UE003	14/01/2022 10:06:26	200.123.17.82

Comentario

El señor Buleje Pun, efectuó actividades para la UE003 durante el horario y jornada laboral en el GORE Callao.

Fuente: Resumen de Asistencia del Trabajador, Informe mensuales de Activades en la UE003 entre junio de 2021 a enero 2022 (Anexo 29) y reporte a Acceso al Sistema de Gestión Documental (Anexo 30) de Christian Enrico Buleje Pun, por el mismo periodo.
Elaboración: Comisión de Control

En el cuadro anterior, se advierte que, según el "Resumen de Asistencias del Trabajador" remitido por el GORE Callao, el señor Christian Enrico Buleje Pun entre el 14 junio de 2021 al 18 de enero de 2022, asistió presencialmente y tuvo licencia sin goce de haber entre el 5 de octubre al 30 de noviembre de 2021; sin embargo, en sus respectivos informes mensuales de actividades en la UE003 de Cofopri, efectuó actividades y/o servicios durante dicho período, a pesar de que mantenía vínculo laboral con el GORE Callao y de haberse obligado contractualmente a la dedicación exclusiva en la UE003.

De la misma manera, se ha evidenciado que el señor Buleje Pun ingresó al Sistema de Gestión Documental de la UE003 de Cofopri entre el 15 de junio de 2021 al 18 de enero de 2022, cuando venía desempeñando sus labores en la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del GORE Callao, durante la jornada y/o horario laboral de dicha entidad.

Ahora bien, de la revisión de los comprobantes y constancias de pago remitidos por la UE003 y de las boletas de pago remitidas por el GORE Callao, se evidencia que el señor Christian Enrico Buleje Pun, percibió ingresos simultáneamente en ambas entidades públicas durante los meses de junio (desde el día 12), julio, agosto, setiembre, 4 días de octubre y el mes de diciembre de 2021; así como, 18 días de enero de 2022, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Ingresos percibidos simultáneamente por el señor Christian Enrico Buleje Pun en la UE003 y en el GORE Callao

UE003 Cofopri				Gobierno Regional del Callao			
Comprobante de Pago n.°	Fecha	Concepto	Importe S/	Boleta de Pago Mes - Año	Días Laborados	Remuneración Bruta S/	Comentario
067-UE003	25/06/2021	Servicio profesional de Especialista de Sistemas y Tecnologías de Información, mes de junio.	7 691,20	Junio - 2021	30	8 036,00	
068-UE003	25/06/2021	Retención de 4ta. Categoría.	668,80				
107-UE003	27/07/2021	Servicio profesional de Especialista de Sistemas y Tecnologías de Información, mes de julio.	12 144,00	Julio - 2021	30	16 614,43	
108-UE003	27/07/2021	Retención de 4ta. Categoría.	1 056,00				
134-UE003	26/08/2021	Servicio profesional de Especialista de Sistemas y Tecnologías de Información, mes de agosto.	12 144,00	Agosto - 2021	30	8 036,00	
135-UE003	26/08/2021	Retención de 4ta. Categoría.	1 056,00				
183-UE003	28/09/2021	Servicio profesional de Especialista de Sistemas y Tecnologías de Información, mes de setiembre.	12 144,00	Setiembre - 2021	30	8 036,00	
184-UE03	28/09/2021	Retención de 4ta. Categoría.	1 056,00				
225-UE003	27/10/2021	Servicio profesional de Especialista de Sistemas y Tecnologías de	1 619,20	Octubre - 2021	4	6 976,93	Licencia sin goce de haber desde el 5 de octubre al 30 de noviembre.

UE003 Cofopri				Gobierno Regional del Callao			
Comprobante de Pago n.°	Fecha	Concepto	Importe S/	Boleta de Pago Mes - Año	Días Laborados	Remuneración Bruta S/	Comentario
		Información, mes de octubre.					
226-UE003	27/10/2021	Retención de 4ta. Categoría.	140,8				
263-UE003	26/11/2021	Servicio profesional de Especialista de Sistemas y Tecnologías de Información, mes de noviembre.	0,00	Noviembre - 2021	0	0,00	.
264-UE003	26/11/2021	Retención de 4ta. Categoría.	0,00				
320-UE003	22/12/2021	Servicio profesional de Especialista de Sistemas y Tecnologías de Información, mes de diciembre.	12 144,00	Diciembre - 2021	30	7 808,23	
321-UE003	22/12/2021	Retención de 4ta. Categoría.	1 056,00				
0013-UE003	25/01/2022	Servicio profesional de Especialista de Sistemas y Tecnologías de Información, mes de enero.	7 286,40	Enero - 2022	18	5 258,80	
0014-UE003	25/01/2022	Retención de 4ta. Categoría.	633,60				
Total			**70 840,00**			**60 766,39**	**57 días de licencia**

Fuente: Memorandos n.os D000187-2023-COFOPRI-UE003-CGP de 5 de octubre de 2023 y D000071-2025-COFOPRI-UE003-CGP de 5 de febrero de 2025, correo electrónico de 11 de marzo de 2025 y Boletas de pago del Gobierno Regional del Callao, remitidas con oficios n.os 00233-2023-GRC/ORH de 24 de agosto de 2023 y 000253-2025-GRC/GGR de 13 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advierte que el **señor Christian Enrico Buleje Pun**, durante el período del 12 de junio de 2021 al 18 de enero de 2022 (sin contar los 57 días en que se encontró con licencia sin goce de haber del 5 de octubre al 30 de noviembre de 2021), percibió de manera simultánea: i) S/ 70 840,00 por su servicio como Consultor Individual "Especialista de Sistemas y Tecnología de la Información del Proyecto" en la UE003 de Cofopri, y ii) S/ 60 766,39 por concepto de remuneraciones en el cargo de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones del GORE Callao, siendo que en las referidas boletas de pago, los días de licencia sin goce de haber se consignaron en el mes consecutivamente siguiente, evidenciándose el incumplimiento del Anexo n.° 01 Especialista, en el cual, declaró que no percibiría otros ingresos del Estado, documento que, tal como se ha indicado, forma parte del Contrato Especialista TI.

En consecuencia, se evidencia el incumplimiento de las condiciones del contrato, ya que no era viable prestar servicios y percibir ingresos de forma paralela tanto en la UE003 de Cofopri como en el GORE Callao, generando un beneficio económico por **S/ 70 840,00** a favor del señor Christian

Enrico Buleje Pun; toda vez que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú[33] (en adelante, Constitución Política) y la Ley Marco del Empleo Público[34], Ley n.° 28175 (Ley del Empleo Público) ningún empleado público puede percibir del Estado más de un ingreso, con excepción de la función docente; así como, percepción de dietas, en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, y generó perjuicio económico al Estado por el citado monto de beneficio económico.

B. CASO DEL SEÑOR HERNAN ALBERTO CHANG CRUZ

Del procedimiento de selección

El procedimiento de selección se inició con memorando n.° D000015-2022-COFOPRI-UE003-CGP de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, mediante el cual el Coordinador General de la UE.003 (en adelante CG-UE003), comunicó al Coordinador de Catastro (en adelante CC-UE003), la aprobación del Estudio Definitivo V – "Asistencia Técnica Directa a Municipalidades". El citado estudio comprendió; entre otros, la aprobación de los términos de referencia para la contratación de coordinadores para la asistencia técnica directa a las municipalidades.

Al respecto, mediante informe n.° D000039-2021-COFOPRI-UE003-CC de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el CC-UE003 solicitó al CG-UE003 la contratación de servicios de consultoría individual para la asistencia técnica directa y coordinación a once (11) municipalidades priorizadas, entre los cuales se requirió la contratación de un coordinador de Asistencia Técnica de Gestión de Sistemas; así como iniciar los actos preparatorios, para lo cual remitió los términos de referencia, solicitó la publicación del aviso de solicitud de expresión de interés y recomendó, entre otros, la autorización de los pedidos SIGA.

En la misma fecha, con memorando n.° D000017-2022-COFOPRI-UE003-CGP de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, el CG-UE003 requirió a la CADM-UE003, que prosiga con el trámite del procedimiento de selección, comunicando a su vez que firmó los pedidos SIGA; entre ellos, el pedido de servicio n.° 00027 de 17 de enero de 2022, correspondiente al cargo requerido de *"Coordinador de Asistencia Técnica de Gestión de Sistemas"*.

La CADM-UE003, con proveído n.° D000057-2022-COFOPRI-UE003-CA de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, dispuso a la especialista UE003 – Adquisición (en adelante EADQ-UE003)[35], atender el requerimiento del procedimiento de contratación de servicios de consultoría individual; por lo que, la EADQ-UE003, con informe n.° D000011-2022-COFOPRI-EA de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó a la CADM-UE003 proceder con la gestión de publicar la solicitud de expresión de interés. En atención a dicho requerimiento, con proveído n.° D000069-2022-COFOPRI-CA de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, se autorizó proceder con la publicación de la invitación a presentar expresión de interés, la cual fue realizada en el diario El Comercio el 23 de enero de 2022; así como, en la página web de la UE003 de Cofopri[36] **(Apéndice n.° 39)**.

Órgano de Control Institucional – Supervisor – COFOPRI

Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión – COFOPRI

Órgano de Control Institucional – V°B° – COFOPRI

Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe OCI – COFOPRI

[33] Constitución Política del Perú de 1993, vigente desde el 1 de enero de 1994 y modificatorias.
"Artículo 40.- Carrera Administrativa
(...) ***Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado****, con excepción de uno más por función docente o en servicios de salud como personal médico y profesionales de la salud con especialidad, conforme a ley."*

[34] Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005
"Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. *Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.*
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."

[35] De la revisión del MOP, se advierte que no son funciones del especialista de Adquisiciones ni del Comité de Evaluación, comprobar la veracidad de la información presentada.

[36] https://cofopriue003.online/intranet/archivo/procesos/AVISO%20-%20invitacion%20publica%20CI%20Asistncia%20Tecnica.pdf

Con informe n.° D000030-2022-COFOPRI-UE003-EA de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, la EADQ-UE003 propuso a la CADM-UE003 la conformación del Comité de Evaluación para la selección; entre otras, de la Consultoría Individual del Coordinador de Asistencia Técnica de Gestión de Sistemas y, con memorando múltiple n.° D000005-2022-COFOPRI-UE003-CA de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, la CADM-UE003 puso de conocimiento a los integrantes propuestos su designación para la conformación del Comité de Evaluación n.° 12 (en adelante, Comité Coordinador), a cargo de la selección; entre otros, del Coordinador de Asistencia Técnica de Gestión de Sistemas.

Consecuentemente, como resultado de la citada publicación, a través del correo analista_adquisiciones.ue003@cofopri.gob.pe, se recibieron cuatro (4) solicitudes de expresión de interés para el cargo de Coordinador de Asistencia Técnica de Gestión de Sistemas; entre otros, del señor Hernán Alberto Chang Cruz, según lo siguiente:

- Hernán Alberto Chang Cruz, con correo electrónico: h_changc@hotmail.com de 3 de febrero de 2022 de horas 9:18 **(Apéndice n.° 42)**, mediante el cual comunicó su expresión de interés y adjuntó los archivos siguientes: *"01. INDIVIDUAL - FORMATO HV1[R]; 02. INDIVIDUAL - FORMATOS HV2 - CONV-INDV-001-2022-COFOPRI-UE003[R]; 02. INDIVIDUAL - FORMATOS HV3 - CONV-INDV-001-2022-COFOPRI-UE003[R]; 02. INDIVIDUAL - FORMATOS HV4 - CONV-INDV-001-2022-COFOPRI-UE003[R]; FP CONV-INDV-001-2022-COFOPRI-UE003[R]; y UE 003 - COFOPRI DECLARACION JURADA[R]"*.

De la revisión a la información remitida por la UE003 de Cofopri al OCI, se advierte que el señor Hernán Alberto Chang Cruz, en el *FORMATO HOJA DE VIDA HV3.- EXPERIENCIA DE TRABAJO* **(Apéndice n.° 43)**, consignó que el cese de sus labores en el GORE Callao fue el 28 de enero de 2022 (es decir 6 días antes de la remisión de su expresión de interés); asimismo, suscribió y adjuntó el Anexo n.° 01 "Declaración Jurada de no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedido para ser Postor" (en adelante, Anexo n.° 01 Coordinador) **(Apéndice n.° 44)**, en el que; entre otros, declaró que no percibirá otros ingresos del Estado diferente al que se derive del contrato suscrito con la UE003 de Cofopri. Este documento tiene el rótulo siguiente:

ANEXO 01
"DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, INHABILITACIÓN ADMINISTRATIVA NI JUDICIAL VIGENTE CON EL ESTADO E IMPEDIDO PARA SER POSTOR"

El que suscribe, ***HERNAN ALBERTO CHANG CRUZ****, identificado con D.N.I. N° 09930177 (...)*
DECLARO BAJO JURAMENTO *lo siguiente:*
(...)
7. No percibiré otros ingresos del Estado diferente al que se derive del contrato suscrito con la Entidad.
(...)" [resaltado agregado]

A continuación, se adjuntan imágenes de los documentos señalados en el párrafo precedente:

Cuadro n.° 7
Formatos Hoja de Vida HV3 y Anexo 01- Declaración Jurada

FORMATO HOJA DE VIDA HV3.- EXPERIENCIA DE TRABAJO

CONSULTORIA: INDIVIDUAL DE COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN A LAS MUNICIPALIDADES PRIORIZADAS DEL PROYECTO DE CATASTRO URBANO
CODIGO DE LA CONSULTORIA: 001-2022-COFOPRI-UE003
NOMBRE CONSULTOR: HERNAN ALBERTO CHANG CRUZ

			EXPERIENCIA GENERAL			EXPERIENCIA ESPECIFICA		
Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del Trabajo realizado	Fecha de Inicio (dia/mes/año)	Fecha de Culminación (dia/mes/año)	Tiempo en el cargo (en días)	Fecha de Inicio (dia/mes/año)	Fecha de Culminación (dia/mes/año)	Tiempo en el cargo (en días)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	JEFE DE OFICINA DE TI	RESPONSABLE LIDER EN PROYECTOS DE TI Y EN PROYECTOS EN DESARROLLO DE APLICACIONES	07/10/2021	30/11/2021	54			0
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	LIDER PROYECTO / ANALISTA DE SISTEMAS / PROGRAMADOR	DESARROLLO DE SISTEMA DE BIENES INMUEBLES Aplicativo registrado en **INDECOPI** como **AUTOR** con Nro. Partida Registral 00465-2017	01/02/2007	28/01/2022	5,475	01/01/2015	31/12/2015	364
	LIDER PROYECTO / ANALISTA DE SISTEMAS / PROGRAMADOR	DESARROLLO DE SISTEMA DE REVERSIÓN DE LOTES DE VIVIENDA Aplicativo registrado en **INDECOPI** como **AUTOR** con Nro. Partida Registral 00469-2017			0	01/01/2016	31/12/2016	365
GRAÑA Y MONTERO DIGITAL – GMD S.A.	Analista Funcional / Analista de Sistemas	Implementación del Sistema de Rentas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco	01/06/2005	31/01/2007	609	01/06/2005	31/01/2007	609
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	Analista de Sistemas – Programador	Análisis, diseño, desarrollo e implementación integral del Sistema de Recaudación Tributaria (Rentas) Integración con Sistema Catastral Aplicativo registrado en **INDECOPI** como **AUTOR** con Nro. Partida Registral 00088-2005	01/04/2003	31/05/2005	791	01/04/2003	31/05/2005	791
INSTITUTO CATASTRAL E INFORMATICO DE LIMA - (MUNICIPALIDAD DE LIMA)	Analista de Sistemas – Programador	Implementación del Sistema de Información Catastral, Desarrollo Urbano y Comercialización Aplicativo registrado en **INDECOPI** como **AUTOR** con Nro. Partida Registral 0324-1999	20/08/1996	31/03/2003	2,414	20/08/1996	31/03/2003	2414
				Total en días (*)	9,543		Total en días (*)	6,523

Órgano de Control Institucional – Supervisor – COFOPRI

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CHANG CRUZ Hernan Alberto FIR 09930177 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 09:21:20-0500

Firma
Hernán Alberto Chang Cruz
Dni 09930177
Fecha: 02/02/2022

Órgano de Control Institucional – VºBº – Jefe de Comisión – COFOPRI

COFOPRI
ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

ANEXO Nº 01

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACION VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, INHABILITACION ADMINISTRATIVA NI JUDICIAL VIGENTE CON EL ESTADO E IMPEDIDO PARA SER POSTOR

El que suscribe, **HERNAN ALBERTO CHANG CRUZ**, identificado con D.N.I. Nº **09930177**, con domicilio en **JR. GEMINIS 825 URB. MERCURIO – LOS OLIVOS**.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. No me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado, ni tengo antecedentes policiales, ni penales.
2. De no estar sancionado para prestar servicios al Estado por el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
3. No tengo impedimento para ser postor o contratista, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
4. Cumplo con los requisitos mínimos señalados en la convocatoria correspondiente.
5. Tengo conocimiento del Código de Ética de la Función Pública y me sujeto a ello.
6. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presentó en la convocatoria.
7. No percibiré otros ingresos del Estado diferente al que se derive del contrato suscrito con la Entidad.
8. No he ofrecido u otorgado, ni ofreceré ni otorgaré ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o sus familiares o socios comerciales a fin de obtener el objeto de la presente convocatoria. Asimismo, confirmo no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postulantes o con terceros con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia

San Isidro, 02 de Febrero 2022

Órgano de Control Institucional – VºBº – Jefe OCI – COFOPRI

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CHANG CRUZ Hernan Alberto FIR 09930177 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/02/2022 08:44:42-0500

Fuente: FORMATOS HV3 - CONV-INDV-001-2022-COFOPRI-UE003
Elaboración: Comisión de control.

Luego de superadas las etapas del procedimiento de selección, con fecha 8 de marzo de 2022, el Comité de Evaluación n.° 12 emitió el Acta n.° 07 denominada "Acta de Recomendación de Adjudicación" **(Apéndice n.° 45)**, por la cual recomendó la adjudicación del procedimiento de selección CONV-INDV-001-2022-COFOPRI-UE003, Contratación de consultoría como Coordinador de Asistencia Técnica de Gestión de Sistemas, a favor del señor Hernán Alberto Chang Cruz.

Posteriormente, mediante Contrato n.° 002-2022-UE003/COFOPRI (en adelante, Contrato Coordinador) suscrito el 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, se contrató los servicios del señor Hernán Alberto Chang Cruz, en calidad de Consultor Individual para el *"Servicio de Consultoría Individual de Coordinación de Asistencia Técnica en la Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información a las municipalidades priorizadas del Proyecto de Catastro Urbano"*; con una retribución mensual de S/ 9 340,00 y un plazo de ejecución de la prestación de seis (6) meses, del **19 de marzo al 18 de setiembre de 2022**, registrando pagos durante dicho periodo de acuerdo a los comprobantes y constancias de pago[37] **(Apéndice n.° 47)**.

Cabe precisar, que la cláusula tercera del Contrato Coordinador, establece que el mismo está conformado por sus términos de referencia (Anexo A), declaración jurada de encontrarse habilitado para contratar con el Estado (Anexo B), y todos los documentos que forman parte integrante del expediente de contratación, en consecuencia el Anexo n.° 1 Coordinador, documento por el cual, el señor Hernán Alberto Chang Cruz, declaró bajo juramento que no percibiría otros ingresos del Estado, es parte del referido contrato; prohibición que constituía una obligación de cumplimiento por parte del consultor en la ejecución contractual.

Por su parte, de la información recibida del GORE Callao[38], se advierte que el señor Hernán Alberto Chang Cruz, durante la ejecución contractual, mantenía vínculo laboral con dicha entidad pública, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, desde el **1 de febrero de 2007**[39], desempeñándose en el puesto de Técnico en Administración de Red II de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de acuerdo a la Hoja de Datos Personales del Trabajador y Datos Laborales del Trabajador **(Apéndice n.° 48)**, percibiendo remuneraciones según las respectivas boletas de pago[40] **(Apéndice n.° 49)**, ello a pesar que presentó declaración jurada de que no percibiría otros ingresos del Estado.

Es de precisar que, de acuerdo con el documento "Resumen de Asistencias del Trabajador" proporcionado por el GORE Callao[41] **(Apéndice n.° 50)**, el señor Hernán Alberto Chang Cruz, en el período comprendido entre el 19 de marzo al 18 de junio de 2022, se encontró con licencia sin goce de haber según consta de la Resolución Jefatural n.° 023-2022 REGIÓN CALLAO-GRC/GA-ORH de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, registrando nuevamente asistencia a partir del 20 de junio de 2022, fecha que se evidencia que simultáneamente laboró en el GORE Callao y prestó servicios como consultor individual en la UE003 de Cofopri hasta el 18 de setiembre de 2022[42], en que culminó su contrato con la UE003, y percibió remuneraciones y el pago de prestaciones, respectivamente; por lo tanto, incumplió su contrato con la UE003, en torno a no percibir otros ingresos del Estado.

Al respecto, según el "Resumen de Asistencias del Trabajador" remitido por el GORE Callao, el señor Hernán Alberto Chang Cruz entre el 19 de junio al 18 de setiembre de 2022 asistió presencialmente, salvo los días de licencia sin goce de haber; así como, los días no laborables y vacaciones conceptos que se encuentran considerandos en su respectiva remuneración mensual. No obstante, en los informes mensuales n.os 004, 005 y 006-2022-UE003-HChC[43] **(Apéndice n.° 52)** de las actividades realizadas por el señor Chang Cruz en la UE003 de Cofopri entre el 19 de junio al 18 de setiembre de 2022, se advierte que participó en reuniones virtuales de asistencia técnica relacionadas con la implementación y el mantenimiento de los sistemas catastrales y las

[37] Remitidos con memorando n.° D000229-2023-COFOPRI-UE003-CGP de 14 de noviembre de 2023, memorando n.° D000071-2025-COFOPRI-UE003-CGP de 5 de febrero de 2023 y correo electrónico de 11 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 47)**.

[38] Mediante oficios n.os 000233-2023-GRC/ORH **(Ver apéndice n.° 21)** y 000269-2023-GRC/ORH **(Ver apéndice n.° 22)** de 24 de agosto y 11 octubre de 2023, respectivamente.

[39] Se precisa que no registra cese en la Hoja de Datos Personales y Datos Laborales del Trabajador.

[40] Remitidos con Oficio n.° 000253-2025-GRC/GGR de 13 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 49)**.

[41] Con oficio n.° 000269-2023-GRC/ORH de 11 de octubre de 2023.

[42] Se ha considerado hasta el 18 de setiembre de 2022, fecha que culminó su servicio en la UE003.

[43] Correspondiente a las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 19 de junio al 18 de julio, actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 19 de junio al 18 de julio, 19 de julio al 18 de agosto y 19 de agosto al 18 de setiembre de 2022, respectivamente.

tecnologías de la información durante su jornada y horario laboral del GORE Callao y realizó visitas técnicas los días 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de 2022; así como, el 15, 16, 17, 18, 19 y 26 de agosto de 2022, las cuales coincidieron con las vacaciones remuneradas.

A continuación, se muestra las actividades y/o labores efectuadas por el señor Hernán Alberto Chang Cruz, de manera simultánea en la UE003 de Cofopri y en el GORE Callao:

Cuadro n.° 8
Actividades realizadas de manera simultánea en el GORE Callao y la UE003 por el señor Hernán Alberto Chang Cruz

Del 20 de junio al 18 de julio de 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RUC : 20505703654

RESU_INASISTORP
Usuario de emisión : CASTUDILLO
Fecha de impresión : 05/10/2022 12:52:22 PM
Página : 2

RESUMEN DE ASISTENCIAS DEL TRABAJADOR

Codigo Trab. : 214540 DNI : 09930177
Nombre : CHANG CRUZ, HERNAN ALBERTO
Tipo de Trab. : D.LEG N° 728 - EMPLEADO
Condición Laboral : PLAZO INDETERMINADO
Categoría Remun. : T2
Centro de Costo : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Ubicación Física : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

N° ITEM	Fecha	Detalle	Hora Inicio	Hora Final
51	10/06/2022	LICENCIA SIN GOCE		
52	11/06/2022	LICENCIA SIN GOCE		
79	17/06/2022	LICENCIA SIN GOCE		
80	20/06/2022	ASISTIO	7:59:02 AM	5:30:20 PM
81	21/06/2022	ASISTIO	7:52:02 AM	4:39:57 PM
82	22/06/2022	ASISTIO	7:55:04 AM	4:38:05 PM
83	23/06/2022	ASISTIO	7:54:47 AM	4:51:38 PM
84	24/06/2022	FERIADO : DS. N° 033-2022-PCM		
85	27/06/2022	ASISTIO	7:45:55 AM	4:36:09 PM
86	28/06/2022	ASISTIO	7:59:54 AM	5:33:44 PM
87	29/06/2022	FERIADO : DIA SAN PEDRO Y SAN PABLO		
88	30/06/2022	ASISTIO	7:49:35 AM	5:40:34 PM
89	01/07/2022	ASISTIO	7:53:36 AM	SIN RETORNO
90	04/07/2022	ASISTIO	7:58:01 AM	5:33:42 PM
91	05/07/2022	ASISTIO	7:56:45 AM	SIN RETORNO
92	06/07/2022	ASISTIO	7:39:29 AM	5:39:49 PM
93	07/07/2022	ASISTIO	7:52:55 AM	5:31:36 PM
94	08/07/2022	ASISTIO	7:58:55 AM	SIN RETORNO
95	11/07/2022	ASISTIO	7:46:10 AM	4:35:26 PM
96	12/07/2022	VACACIONES		
97	13/07/2022	VACACIONES		
98	14/07/2022	VACACIONES		
99	15/07/2022	VACACIONES		
100	18/07/2022	VACACIONES		

Órgano de Control Institucional — Supervisor — COFOPRI

Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefe de Comisión — COFOPRI

Órgano de Control Institucional — V°B° — COFOPRI

Órgano de Formalización de la Propiedad — V°B° — Jefe OCI — COFOPRI

Informe mensual n.° 004-2022-UE003-HChC: Actividades realizadas en el periodo de 19 de junio al 18 de julio de 2022 en la UE003 de Cofopri

Actividades realizadas	Días y horario	Comentario
Participación en reuniones virtuales de asistencia técnica relacionadas en la implementación y el mantenimiento de los sistemas catastrales y las tecnologías de la información.	21/06/2022 de 9:00 - 10:00 am 23/06/2022 de 04:20 - 05:30 pm 27/06/2022 de 10:00 - 11:10 am 28/06/2022 de 08:30 - 09:00 am y de 11:00 - 11:50 am 01/07/2022 de 03:00 - 04:00 pm	Actividades realizadas durante su jornada y horario laboral del GORE Callao.

	05/07/2022 de 10:00 am - 01:00 pm y 02:40 - 04:00 pm	
	06/07/2022 de 08:00 - 09:00 am, 09:30 am - 01:15 pm y de 3:40 - 7:15 pm	
	07/07/2022 de 10:00 am - 01:00 pm, 2:45 - 04:00 pm y 04:00 - 06:00 pm	
	08/07/2022 de 09:00 am - 01:15 pm	
Programación de visitas técnicas.	15/07/2022 de 08:30 am - 12:30 pm	Actividades realizadas coincidieron con las vacaciones remuneradas
	18/07/2022 de 08:30 am - 12:30 pm	

Periodo de 19 de julio al 18 de agosto de 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO -REGLNASIST ORP-
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RUC : 20506703554
Usuario de emision : CASTUDILLO
Fecha de impresión : 05/10/2023 12:52:23 PM
Página : 3

RESUMEN DE ASISTENCIAS DEL TRABAJADOR

Codigo Trab. : 214540 DNI : 09930177
Nombre : CHANG CRUZ, HERNAN ALBERTO
Tipo de Trab. : D.LEG N° 728 - EMPLEADO
Condición Laboral : PLAZO INDETERMINADO
Categoria Remun. : T2
Centro de Costo : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Ubicación Fisica : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

N° ITEM	Fecha	Detalle	Hora Inicio	Hora Final
101	19/07/2022	VACACIONES		
102	20/07/2022	VACACIONES		
103	21/07/2022	VACACIONES		
104	22/07/2022	VACACIONES		
105	25/07/2022	ASISTIO	7:38:44 AM	4:35:36 PM
106	26/07/2022	ASISTIO	7:43:31 AM	4:38:01 PM
107	27/07/2022	ASISTIO	7:46:47 AM	4:36:05 PM
108	28/07/2022	FERIADO : FIESTAS PATRIAS 28 JULIO		
109	29/07/2022	FERIADO : FIESTAS PATRIAS 29 JULIO		
110	01/08/2022	ASISTIO	7:41:20 AM	4:40:11 PM
111	02/08/2022	LICENCIA CON GOCE		
112	03/08/2022	LICENCIA CON GOCE		
113	04/08/2022	ASISTIO	7:41:13 AM	4:36:58 PM
114	05/08/2022	ASISTIO	7:42:05 AM	4:33:57 PM
115	08/08/2022	ASISTIO	7:42:55 AM	4:33:02 PM
116	09/08/2022	ASISTIO	7:45:48 AM	4:38:56 PM
117	10/08/2022	ASISTIO	7:48:29 AM	SIN RETORNO
118	11/08/2022	ASISTIO	7:46:47 AM	SIN RETORNO
119	12/08/2022	ONOMASTICO		
120	15/08/2022	VACACIONES		
121	16/08/2022	VACACIONES		
122	17/08/2022	VACACIONES		
123	18/08/2022	VACACIONES		

Órgano de Control Institucional — Supervisor — COFOPRI

Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefe de Comisión — COFOPRI

Órgano de Control Institucional — V°B° — COFOPRI

Órgano de Formalización de la Propiedad Informal — V°B° — Jefe OCI — COFOPRI

Informe mensual n.° 005-2022-UE003-HChC: Actividades realizadas en el periodo de 19 de julio al 18 de agosto de 2022 en la UE003 de Cofopri

Actividades realizadas	Días y horario	Comentario
Participación en reuniones virtuales de asistencia técnica relacionadas en la implementación y el mantenimiento de los sistemas catastrales y las tecnologías de la información.	25/07/2022 de 03:00 - 03:50 pm	Actividades realizadas durante su jornada y horario laboral del GORE Callao.
	26/07/2022 de 11:00 am - 01:15 pm y 03:00 - 07:45 pm	
	27/07/2022 de 09:30 – 10:50 am, 12:00 – 01:10 pm y 03:30 – 04:00 pm	
	05/08/2022 de 09:15 am - 01:10 pm, 02:00 - 04:00 pm y 04:10 – 05:00 pm	
	08/08/2022 de 09:00 - 11:00 am, 11:00	

	am - 12:30 pm y 03:00 a 05:00 pm	
	09/08/2022 de 08:30 - 10:45 am	
Programación de visitas técnicas.	19/07/2022 de 08:30 am - 12:30 pm	Actividades realizadas coincidieron con las vacaciones remuneradas
	20/07/2022 de 08:30 am - 12:30 pm	
	21/07/2022 de 08:30 am - 12:30 pm	
	22/07/2022 de 08:30 am - 12:30 pm	
	15/08/2022	
	16/08/2022	
	17/08/2022	
	18/08/2022	

Periodo de 19 de agosto al 18 de setiembre de 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO — REGU_NASIST.QRP
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RUC : 20506703554
Usuario de emision : CASTUCILLO
Fecha de impresión : 05/10/2023 12:52:23 PM
Página : 3

RESUMEN DE ASISTENCIAS DEL TRABAJADOR

Codigo Trab. : 214540 DNI : 09930177
Nombre : CHANG CRUZ, HERNAN ALBERTO
Tipo de Trab. : D.LEG N° 728 - EMPLEADO
Condición Laboral : PLAZO INDETERMINADO
Categoria Remun. : T2
Centro de Costo : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
Ubicación Fisica : OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

N° ITEM	Fecha	Detalle	Hora Inicio	Hora Final
124	19/08/2022	VACACIONES		
125	22/08/2022	VACACIONES		
126	23/08/2022	VACACIONES		
127	24/08/2022	VACACIONES		
128	25/08/2022	VACACIONES		
129	26/08/2022	VACACIONES		
130	29/08/2022	FERIADO : D.S.N°033-2022-PCM		
131	30/08/2022	FERIADO : SANTA ROSA DE LIMA		
132	31/08/2022	ASISTIO	7:46:48 AM	5:36:33 PM
133	01/09/2022	ASISTIO	7:46:19 AM	5:32:05 PM
134	02/09/2022	ASISTIO	7:51:32 AM	5:32:47 PM
135	05/09/2022	ASISTIO	7:50:32 AM	5:33:39 PM
136	06/09/2022	ASISTIO	7:49:34 AM	5:32:13 PM
137	07/09/2022	ASISTIO	7:52:15 AM	5:31:31 PM
138	08/09/2022	ASISTIO	7:50:33 AM	5:31:21 PM
139	09/09/2022	ASISTIO	7:58:51 AM	5:16:16 PM
140	12/09/2022	VACACIONES		
141	13/09/2022	VACACIONES		
142	14/09/2022	VACACIONES		
143	15/09/2022	VACACIONES		
144	16/09/2022	VACACIONES		
145	19/09/2022	ASISTIO	7:46:20 AM	4:33:32 PM

Órgano de Control Institucional — Supervisor — COFOPRI

Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefe de Comisión — COFOPRI

Órgano de Control Institucional — V°B° — COFOPRI

Órgano de Formalización de la Propiedad Informal — V°B° — Jefe OCI — COFOPRI

Informe mensual n.° 006-2022-UE003-HChC: Actividades realizadas en el periodo de 19 de agosto al 18 de setiembre de 2022 en la UE003 de Cofopri

Actividades realizadas	Días y horario	Comentario
Participación en reuniones virtuales de asistencia técnica relacionadas en la implementación y el mantenimiento de los sistemas catastrales y las tecnologías de la información.	02/09/2022 de 11:30 am – 12:30 pm y 04:20 – 07:40 pm	Actividades realizadas durante su jornada y horario laboral del GORE Callao.
	06/09/2022 de 08:30 – 11:30 am, 11:30 am - 01:30 pm y 04:30 – 06:30 pm	
	07/09/2022 de 09:00 – 11:30 am	
	09/09/2022 de 02:00 - 06:50 pm	
Programación de visitas técnicas.	19/08/2022	Actividades realizadas coincidieron con las vacaciones remuneradas
	26/08/2022	

Fuente: Resumen de asistencias del trabajador Hernán Alberto Chang Cruz, Informes mensuales n.os 004, 005 y 006-2022-UE003-HChC:
Elaboración: Comisión de Control

Por otra parte, de la revisión de los comprobantes y constancias de pago remitidos por la UE003 y de las boletas de pago remitidas por el GORE Callao, se evidencia que el señor Hernán Alberto Chang Cruz percibió ingresos desde el **19 de junio de 2022 al 18 de setiembre de 2022 en ambas entidades**; como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Ingresos percibidos por el señor Hernán Alberto Chang Cruz en la UE-003-Cofopri y en el Gobierno Regional del Callao

UE003 Cofopri				Gobierno Regional del Callao			
Comprobante de Pago n.°	**Fecha**	**Concepto**	**Importe S/**	**Boleta de Pago Mes - Año**	**Días Laborados**	**Remuneración Bruta S/**	**Comentario**
ROOC 026 *	27/07/2022	Servicios prestados como coordinador de asistencia técnico de sistemas, mes **de 19 de junio al 18 de julio 2022**	3 736,00 (junio) 5 604,00 (julio	Junio - 2022	0	0,00	La remuneración de los días laborados se efectuó en el mes de julio.
304 **	27/07/2022						
304 **	27/07/2022						
ROOC 039 *	29/08/2022	Servicios prestados como coordinador de asistencia técnico de sistemas, mes **de 19 de julio al 18 de agosto 2022**	11600,28	Julio - 2022	20	5 217,22	
333 **	29/08/2022						
333	29/08/2022						
ROOC 065 *	06/10/2022	Servicios prestados como coordinador de asistencia técnico de sistemas, mes **de 19 de agosto al 18 de setiembre 2022**	7 915,64	Agosto - 2022	30	4 322,53	
395 **	06/10/2022		677,16				
395 **	06/10/2022		747,20	Setiembre - 2022	30	4 350,10	
Total			**30 280,28**			**13 889,85**	

Fuente: Memorandos n.os D000229-2023-COFOPRI-UE003-CGP de 14 de noviembre de 2023 y D000071-2025-COFOPRI-UE003-CGP de 5 de febrero de 2025, correo electrónico de 11 de marzo de 2025 y Boletas de pago del Gobierno Regional del Callao remitidas con oficios n.os 00233-2023-GRC/ORH de 24 de agosto de 2023 y 000253-2025-GRC/GGR de 13 de febrero de 2025.
Fuente de Financiamiento:
* 19 = Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. - Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el estado con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos extranjeros, así como las asignaciones de líneas de crédito.
** 00 = Recursos Ordinarios
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se aprecia que el **señor Hernán Alberto Chang Cruz**, durante el período del 19 de junio al 18 de setiembre de 2022, percibió de manera simultánea: i) S/ 30 280,28 por su servicio de Consultor Individual de "Asistencia Técnica en la Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información" en la UE003 de Cofopri y ii) S/ 13 889,85, por concepto de remuneraciones como Técnico en Administración de Red II de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones del GORE Callao; evidenciándose el incumplimiento del Anexo n.° 1 Coordinador, por el cual, declaró que no percibiría otros ingresos del Estado, documento que forma parte del Contrato Coordinador.

En consecuencia, se advierte un beneficio económico por **S/ 30 280,28;** toda vez que, como se ha indicado, de acuerdo a la Constitución Política del Perú y la Ley n.° 28715 – Ley Marco del Empleo Público, ningún empleado público puede percibir del Estado más de un ingreso, con excepción de la función docente, así como percepción de dietas, en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, generó perjuicio económico al Estado por el citado monto de beneficio económico.

2.3. SOBRE LA AFECTACIÓN A LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE COFOPRI Y PERJUICIO ECONÓMICO POR LA GENERACIÓN DEL DOBLE INGRESO DE LOS REFERIDOS CONSULTORES

Con relación a la aludida prohibición de doble ingreso establecida en la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional ha señalado que dicha disposición constitucional prohíbe la acumulación de empleos y cargos públicos remunerados y tiene sustento doctrinal en la necesidad de maximizar el acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos (artículo 2, inciso 17 de la Constitución); y en el deber de dedicación exclusiva al cargo, exigencia que se justifica en la necesidad de que las labores asignadas se cumplan adecuadamente[44].

Además, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (Servir), a través del Informe Técnico n.° 000895-2020-SERVIR-GPGSC[45] de 29 de mayo de 2020, ha señalado lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.3 La prohibición a la doble percepción de ingresos por parte del Estado que tiene todo servidor público tiene su origen en el artículo 40 de la Constitución Política vigente; el cual luego fue desarrollado por el artículo 3 de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público.*
> *2.4 De tal modo, todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir cualquier ingreso adicional por parte del Estado, sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional.*
> *2.5 Ello significa que, mientras el servidor continúe percibiendo remuneración por parte de una Entidad "X", la misma u otra entidad se encontrará impedida de abonarle cualquier suma de dinero adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio; inclusive si este último se ha desarrollado bajo el marco de un contrato de locación de servicios.*
> *(...)"* [subrayado agregado]

Bajo ese orden de ideas, se advierte que los señores Christian Enrico Buleje Pun y Hernán Alberto Chang Cruz, como consultores individuales de la UE003 han efectuado tareas y/o actividades cuando a su vez, se encontraban laborando en el GORE Callao, tal como se ha mostrado en los cuadros n.os 5 y 8, respectivamente, lo cual motivó para ambas personas la percepción de un doble ingreso en la UE003 de Cofopri, lugar donde se efectuó la segunda prestación que originó el ingreso adicional indicado en los cuadros n.os 6 y 9.

Asimismo, se ha evidenciado que como consecuencia de su respectivo incumplimiento contractual de no percibir otros ingresos del Estado diferente al que se derive de su contratación en la UE003 de Cofopri, los señores Christian Enrico Buleje Pun y Hernán Alberto Chang Cruz, incurrieron en la aludida prohibición de doble percepción de ingresos del Estado establecida en la Constitución Política del Perú, la misma que de acuerdo al Tribunal Constitucional, prohíbe la acumulación de empleos y cargos públicos remunerados y al deber de dedicación exclusiva al cargo (sustento doctrinal) que se justifica en la necesidad de que las labores asignadas se cumplan adecuadamente.

En conclusión, el **señor Christian Enrico Buleje Pun**, durante el período del 12 de junio de 2021 al 18 de enero de 2022 (sin contar los 57 días en que se encontró con licencia sin goce de haber del 5 de octubre al 30 de noviembre de 2021), percibió de manera simultánea: i) S/ 70 840,00 por su servicio como Consultor Individual "Especialista de Sistemas y Tecnología de la Información del Proyecto" en la UE003 de Cofopri y ii) S/ 60 766,39 por concepto de

[44] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente n.° 03480-2007-PA/TC de 15 de noviembre de 2007. Link: https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/03480-2007-AA.html (consultado 12.02.2025)
[45] Disponible en el Portal web www.gob.pe, Link: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5682402/5045878-informe-tecnico-it_0895-2020-servir-gpgsc.pdf?v=1705343900 (consultado 12.02.2025)

remuneraciones en el cargo de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones del GORE Callao; doble percepción de ingresos del Estado, que se originó por su incumplimiento contractual de no percibir otros ingresos diferentes de la UE003 de Cofopri, generándole un beneficio económico por **S/ 70 840,00,** y perjuicio económico al Estado por dicho monto.

De la misma manera, el señor Hernán Alberto Chang Cruz durante el período del 19 de junio al 18 de setiembre de 2022, percibió de manera simultánea: i) S/ 30 280,28 por su servicio como consultor individual de "Asistencia Técnica en la Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información" en la UE003 de Cofopri y ii) S/ 13 889,85, por concepto de remuneraciones como Técnico en Administración de Red II de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones del GORE Callao; doble percepción de ingresos del Estado que se originó por su incumplimiento contractual de no percibir otros ingresos diferentes de la UE003 de Cofopri, generándole un beneficio económico por **S/ 30 280,28** y un perjuicio económico al Estado por dicho monto.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, vigente desde el 1 de enero de 1994.**

Artículo 40.- Carrera Administrativa
"La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente."

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005**

Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)
b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo".

- **Regulaciones de adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión, Julio 2016, Revisión noviembre de 2017 y agosto 2018, del BIRF[46]**

Anexo IV. Fraude y Corrupción
"(...)
2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

[46] https://thedocs.worldbank.org/en/doc/423591555419918575-0290022018/original/ProcurementRegulationsforInvestmentProjectFinancingBorrowersspanish2018.pdf

2.2 A tal fin, el Banco:

(...)

a. *Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:*

(...)

ii. *por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación".*

- **Contrato n.° 015-2021-UE003/COFOPRI de 11 de junio de 2021 suscrito con la Unidad Ejecutora 003 de Cofopri por el señor Christian Enrico Buleje Pun**

"ANEXO 01

"DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, INHABILITACIÓN ADMINISTRATIVA NI JUDICIAL VIGENTE CON EL ESTADO E IMPEDIDO PARA SER POSTOR"

El que suscribe, ***Christian Enrico Buleje Pun****, identificado con D.N.I. N° 07971908 (...)*
DECLARO BAJO JURAMENTO *lo siguiente:*

(...)

7. No percibiré otros ingresos del Estado diferente al que se derive del contrato suscrito con la Entidad.

(...)" (resaltado agregado)

Términos de referencia (ANEXO A)
CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN ESPECIALISTA DE SISTEMA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO

(...)

III. ALCANCES Y ACTIVIDADES

El/la Consultor desarrollará sus actividades en las instalaciones del Proyecto, a dedicación exclusiva, estando prohibido/a de prestar servicios de otra entidad de manera simultánea. La prestación del servicio se realizará en horario de oficina con un mínimo de ocho horas diarias, y según demanda de actividades.

(...)"

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

"El presente contrato está conformado por los términos de referencia (ANEXO A), la declaración jurada de encontrarse habilitado para contratar con el Estado (ANEXO B), y todos los documentos que forman parte integrante del expediente de contratación."

- **Contrato n.° 002-2022-UE003/COFOPRI de 18 de marzo de 2022 suscrito con la Unidad Ejecutora 003 de Cofopri por el señor Hernán Alberto Chang Cruz**

ANEXO 01

"DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, INHABILITACIÓN ADMINISTRATIVA NI JUDICIAL VIGENTE CON EL ESTADO E IMPEDIDO PARA SER POSTOR"

El que suscribe, ***HERNAN ALBERTO CHANG CRUZ****, identificado con D.N.I. N° 09930177 (...)*
DECLARO BAJO JURAMENTO *lo siguiente:*

(...)

7. No percibiré otros ingresos del Estado diferente al que se derive del contrato suscrito con la Entidad.

(...)"

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO
"Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:
El presente contrato está conformado por los términos de referencia (ANEXO A), la declaración jurada de encontrarse habilitado para contratar con el Estado (ANEXO B), y todos los documentos que forman parte integrante del expediente de contratación."

La situación expuesta permitió que los consultores se beneficien económicamente con un segundo ingreso del Estado, lo que generó perjuicio económico al Estado por parte de los señores Christian Enrico Buleje Pun y Hernán Alberto Chang Cruz por S/ 70 840,00 (Setenta mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles) y S/ 30 280,28 (Treinta mil doscientos ochenta y 28/100 soles); respectivamente, por un monto total de S/ 101 120,28 (Ciento un mil ciento veinte con 28/100 soles).

Los hechos se produjeron debido a que los señores Christian Enrico Buleje Pun y Hernán Alberto Chang Cruz, percibieron ingresos de manera simultánea en dos (2) entidades públicas (GORE Callao y UE003 de Cofopri), siendo que el segundo ingreso se encontraba expresamente prohibido, incumpliendo sus obligaciones contractuales relacionadas a no percibir otros ingresos del Estado diferente al que se derive del contrato suscrito con la UE003 de Cofopri y no prestar servicios en otra entidad.

Órgano de Control Institucional Supervisor COFOPRI

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, uno de ellos documentados, conforme al **Apéndice n.° 53** del Informe de Control Específico.

Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión COFOPRI

1. Los señores **Christian Enrico Buleje Pun y Hernán Alberto Chang Cruz,** presentaron sus comentarios o aclaraciones en el plazo establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, los que se detallan en el **Apéndice n.° 53** del Informe de Control Específico.

Órgano de Control Institucional V°B° COFOPRI

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 53** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

Coordinación de Formalización de la Propiedad Rural V°B° Jefe OCI COFOPRI

1. **Christian Enrico Buleje Pun**, identificado con DNI n.° 07971908, en su calidad de Consultor Individual "Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información del Proyecto" de la UE003 de Cofopri, con Contrato n.° 015-2021-UE003/COFOPRI de 11 de junio de 2021 bajo la modalidad de locación de servicios, durante el periodo del 12 de junio de 2021 al 18 de enero de 2022, a quien se le comunicó el pliego de hechos a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC4246-SCE 01-COFOPRI de 19 de marzo de 2025, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/4246-02-001 de 19 de marzo de 2025 y cargo de notificación de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 53)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.° 002-2025-CBP de 25 de marzo de 2025, recibida el 26 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 53).**

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Christian Enrico Buleje Pun**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 53**, se concluye que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados. Su participación se evidencia en los hechos siguientes:

El **señor Christian Enrico Buleje Pun**, durante el período del 12 de junio de 2021 al 18 de enero de 2022 (sin contar los 57 días en que se encontró con licencia sin goce de haber del 5 de octubre al 30 de noviembre de 2021), percibió ingresos del Estado de manera simultánea por el total de: i) S/ 70 840,00 por su servicio prestado como Consultor Individual "Especialista de Sistemas y Tecnología de la Información del Proyecto "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura" en la Unidad Ejecutora 003 de Cofopri, contratado por locación de servicios, y ii) S/ 60 766,39 por concepto de remuneraciones en el cargo de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, por el cual obtuvo doble percepción de ingresos del Estado, pese a que suscribió el Anexo n.° 01 "Declaración Jurada de no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedido para ser postor", en el cual declaró bajo juramento que no percibiría otros ingresos del Estado. Asimismo, incumplió su contrato en lo referido a la prestación de sus servicios a: i) dedicación exclusiva, ii) prohibición de prestar servicios de otra entidad de manera simultánea, iii) prestación del servicio en horario de oficina con un mínimo de ocho horas diarias, iv) no percibir otros ingresos del Estado, obligación establecida en los términos de referencia (Anexo A), documentos que forman parte de su Contrato n.° 015-2021-UE003/COFOPRI de 11 de junio de 2021.

Con dicho accionar, el citado funcionario transgredió lo dispuesto en el artículo 40° Carrera Administrativa de la Constitución Política del Perú vigente desde el 1 de enero de 1994; el artículo 3 Prohibición de doble percepción de ingresos y el literal b) del artículo 16 Enumeración de Obligaciones de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005; inciso 2.1 y literal a) y subnumeral ii) del inciso 2.2 el numeral 2 Requisitos del Anexo IV. Fraude y Corrupción de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, de julio de 2016, revisada noviembre de 2017 y agosto de 2018; el Anexo n.° 01 "Declaración Jurada de no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedido para ser postor" y el Anexo A de los Términos de Referencia que forman parte de la cláusula cuarta del Contrato n.° 015-2021-UE003/COFOPRI suscrito con la Unidad Ejecutora 003 de Cofopri el 11 de junio de 2021.

El señor **Christian Enrico Buleje Pun** incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado y generó perjuicio económico al patrimonio de la UE003 de Cofopri por la segunda retribución económica percibida del Estado por **S/ 70 840,00.**

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad civil, derivada del incumplimiento de lo previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **Hernán Alberto Chang Cruz**, identificado con DNI n.° 09930177, en su calidad de Consultor Individual "Coordinador de asistencia técnica en la gestión de sistemas y tecnologías de la información a las municipalidades priorizadas del proyecto de Catastro Urbano" en la UE003 de Cofopri, con Contrato n.° 002-2022-UE003/COFOPRI de 18 de marzo de 2022 bajo la modalidad de locación de servicios, durante el periodo del 19 de marzo de 2022 al 18 de setiembre de 2022, a quien se le comunicó el pliego de hechos a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC4246-SCE 01-COFOPRI de 19 de marzo de 2025, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/4246-02-001 de 19 de marzo de 2025 y cargo de notificación de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 53)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.° 002-2025-HCC de 25 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 53)**.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Hernán Alberto Chang Cruz**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 53**, se concluye que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados. Su participación se evidencia en los hechos siguientes:

El **señor Hernán Alberto Chang Cruz**, durante el período del 19 de junio al 18 de setiembre de 2022, percibió ingresos del Estado de manera simultánea por el total de: i) S/ 30 280,28 por su servicio prestado como Consultor Individual de "Asistencia Técnica en la Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información" del Proyecto "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura" en la Unidad Ejecutora 003 de Cofopri, contratado por locación de servicios, y ii) S/ 13 889,85, por concepto de remuneraciones en cargo de Técnico en Administración de Red II de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, por el cual obtuvo doble percepción de ingresos del Estado, pese a que suscribió el Anexo n.° 01 "Declaración Jurada de no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedido para ser postor", en el cual declaró que no percibiría otros ingresos del Estado, documento que forma parte de su Contrato n.° 002-2022-UE003/COFOPRI de 18 de marzo de 2022.

Órgano de Control Institucional Supervisor COFOPRI

Con dicho accionar, el citado funcionario transgredió lo dispuesto en el artículo 40° Carrera Administrativa de la Constitución Política del Perú vigente desde el 1 de enero de 1994; el artículo 3 Prohibición de doble percepción de ingresos y el literal b) del artículo 16 Enumeración de Obligaciones de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005; inciso 2.1 y literal a) y subnumeral ii) del inciso 2.2 el numeral 2 Requisitos del Anexo IV. Fraude y Corrupción de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, de julio de 2016, revisada noviembre de 2017 y agosto de 2018; el Anexo n.° 01 "Declaración Jurada de no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedido para ser postor" que forma parte de la cláusula tercera del Contrato n.° 002-2022-UE003/COFOPRI de 18 de marzo de 2022.

Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión COFOPRI

El señor **Hernán Alberto Chang Cruz** incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado y generó perjuicio económico al patrimonio de la UE003 de Cofopri por la segunda retribución económica percibida del Estado por **S/ 30 280,28.**

Órgano de Control Institucional V°B° COFOPRI

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad civil, derivada del incumplimiento de lo previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

V°B° Jefe OCI Cofopri

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Consultores contratados por la Unidad Ejecutora n.° 003 de Cofopri prestaron servicios de manera simultánea y percibieron pago de remuneraciones del Gobierno Regional del Callao, incumpliendo sus obligaciones contractuales relacionadas a no percibir otros ingresos del estado y no prestar servicios en otra entidad, lo cual les permitió beneficiarse económicamente con una doble percepción del Estado, lo que generó un perjuicio económico al Estado por S/ 101 120,28"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la Irregularidad *"Consultores contratados por la Unidad Ejecutora n.° 003 de Cofopri prestaron servicios de manera simultánea y percibieron pago de remuneraciones del Gobierno Regional del Callao, incumpliendo sus obligaciones*

contractuales relacionadas a no percibir otros ingresos del Estado y no prestar servicios en otra entidad, lo cual les permitió beneficiarse económicamente con una doble percepción del Estado, lo que generó un perjuicio económico al estado por S/ 101 120,28", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - Cofopri, se formula la conclusión siguiente:

4.1. El señor Christian Enrico Buleje Pun, durante el período del 12 de junio de 2021 al 18 de enero de 2022 (sin contar los 57 días en que se encontró con licencia sin goce de haber del 5 de octubre al 30 de noviembre de 2021), percibió ingresos del Estado de manera simultánea por un total de: i) S/ 70 840,00 por su servicio como Consultor Individual "Especialista de Sistemas y Tecnología de la Información del Proyecto" en la UE003 de Cofopri y ii) S/ 60 766,39 por concepto de remuneraciones en el cargo de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones del GORE Callao; incurriendo en doble percepción de ingresos del Estado.

Asimismo, el señor Hernán Alberto Chang Cruz durante el período del 19 de junio al 18 de setiembre de 2022, percibió ingresos del Estado de manera simultánea por un total de: i) S/ 30 280,28 por su servicio como consultor individual de "Coordinador de asistencia técnica en la gestión de sistemas y tecnologías de la información a las municipalidades priorizadas del proyecto de Catastro Urbano" en la UE003 de Cofopri y ii) S/ 13 889,85, por concepto de remuneraciones como Técnico en Administración de Red II de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones del GORE Callao; incurriendo en doble percepción de ingresos del Estado.

Con dicho accionar, transgredieron lo dispuesto en el artículo 40° Carrera Administrativa de la Constitución Política del Perú vigente desde el 1 de enero de 1994; el artículo 3 Prohibición de doble percepción de ingresos y el literal b) del artículo 16 Enumeración de Obligaciones de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005; inciso 2.1 y literal a) y subnumeral ii) del inciso 2.2 el numeral 2 Requisitos del Anexo IV. Fraude y Corrupción de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, de julio de 2016, revisada noviembre de 2017 y agosto de 2018; así como las cláusulas cuarta y tercera los Contratos n.os 015-2021-UE003/COFOPRI y 002-2022-UE003/COFOPRI, respectivamente.

Lo señalado precedentemente permitió que los consultores se beneficien económicamente con un segundo ingreso del Estado, lo que generó perjuicio económico al Estado por parte de los señores Christian Enrico Buleje Pun y Hernán Alberto Chang Cruz por S/ 70 840,00 (Setenta mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles) y S/ 30 280,28 (Treinta mil doscientos ochenta y 28/100 soles); respectivamente, por un monto total de S/ 101 120,28 (Ciento un mil ciento veinte con 28/100 soles).

Los hechos se produjeron debido a que los señores Christian Enrico Buleje Pun y Hernán Alberto Chang Cruz, percibieron ingresos de manera simultánea en dos (2) entidades públicas (GORE Callao y UE003 de Cofopri), siendo que el segundo ingreso se encontraba expresamente prohibido, incumpliendo sus obligaciones contractuales relacionadas a no percibir otros ingresos del Estado diferente al que se derive del contrato suscrito con la UE003 de Cofopri y no prestar servicios en otra entidad.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

Órgano de Control Institucional Supervisor COFOPRI

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidades del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión COFOPRI

VII. APÉNDICES

Órgano de Control Institucional V°B° COFOPRI

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4: Memorando n.° D000001-2021-COFOPRI-UE003-RL de 22 de febrero de 2021, firmado digitalmente.
Apéndice n.° 5: Memorando n.° D000035-2021-COFOPRI-UE003-CA de 30 de abril de 2021, firmado digitalmente.
Apéndice n.° 6: Memorando n.° D000020-2021-COFOPRI-UE003-CGP de 21 de mayo de 2021, firmado digitalmente.

V°B° Jefe OCI COFOPRI

Apéndice n.° 7: Términos de Referencia UE003 – Cofopri Consultoría individual de un Especialista de Sistema y Tecnología de la Información del Proyecto, firmado digitalmente.
Apéndice n.° 8: Memorando n.° D000049-2022-COFOPRI-UE003-CA de 25 de mayo de 2021, firmado digitalmente.
Apéndice n.° 9: Acta 01 del Comité de Evaluación n.° 02 "Instalación del Comité y Aprobación de Convocatoria" de 25 de mayo de 2021, firmado digitalmente.
Apéndice n.° 10: Copia visada de correo electrónico de analista_adquisiciones.ue003@cofopri.gob.pe de 25 de mayo de 2021 dirigido al señor Christian Enrico Buleje Pun de invitación de participación a la referida convocatoria.
Apéndice n.° 11: Copia visada del correo electrónico cbuleje@hotmail.com de 27 de mayo de 2021 de presentación de postulación del señor Christian Enrico Buleje Pun.
Apéndice n.° 12: Copia visada del Anexo n.° 01 "Declaración Jurada de no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedido para ser Postor" del señor Christian Enrico Buleje Pun de 26 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 13: Acta 03 del Comité de Evaluación n.° 02 "Evaluación de criterios y recomendación de adjudicación" de 07 de junio de 2021, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 14: Acta 04 del Comité de Evaluación n.° 02 "Determinación de la Condición de los Participantes" de 07 de junio de 2021, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 15: Copia visada de correo electrónico analista_adquisiciones.ue003@cofopri.gob.pe de 9 de junio de 2021 de Notificación de resultados de recomendación: Procedimiento de selección CONV-INDV-014-2021-COFOPRI-UE003 - Contratación de consultoría de Especialista de Sistemas y Tecnología de la Información del Proyecto.

Apéndice n.° 16: Copia visada del correo electrónico de 9 de junio de 2021, por el cual el señor Christian Enrico Buleje Pun remitió la documentación solicitada para la formalización del contrato.

Órgano de Control Institucional Supervisor COFOPRI

Apéndice n.° 17: Copia visada de Ficha de Resumen Curricular de Christian Enrico Buleje Pun.

Apéndice n.° 18: Informe n.° D000033-2021-COFOPRI-UE003-EA de 9 de junio de 2021, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 19: Copia visada del Contrato n.° 015-2021-UE003/COFOPRI suscrito el 11 de junio de 2021.

Apéndice n.° 20: Adenda 01 al Contrato n.° 015-2021-UE003/COFOPRI de Servicios de Consultoría Individual de 8 de diciembre de 2021, firmado digitalmente.

Órgano de Control Institucional VºBº Jefe de Comisión COFOPRI

Apéndice n.° 21: Oficio n.° 000233-2023-GRC/ORH de 24 de agosto de 2023, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 22: Oficio n.° 000269-2023-GRC/ORH de 11 de octubre de 2023, firmado digitalmente.

Órgano de Control Institucional VºBº COFOPRI

Apéndice n.° 23: Copias visadas de los Comprobantes de Pago n.os 067-UE003 y 068-UE003, ambos de 25 de junio de 2021, cuadro de liquidación de 24 de junio de 2021, conformidad de 23 de junio de 2021, constancias de pago de 28 de junio de 2021 y de 1 de julio de 2021, Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-8 de 21 de junio de 2021; Comprobantes de Pago n.os 107-UE003 y 108-UE003, ambos de 27 de julio de 2021, cuadro de liquidación de 23 de julio de 2021, conformidad de 22 de julio de 2021, Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-10 de 20 de julio de 2021 y constancias de pago de 30 de julio de 2021; Comprobantes de Pago n.os 134-UE003 y 135-UE003, ambos de 26 de agosto de 2021, cuadro de liquidación de 24 de agosto de 2021, conformidad de 24 de agosto de 2021, constancias de pago de 27 de agosto de 2021 y Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-11 de 20 de agosto de 2021; Comprobantes de Pago n.os 183-UE003 y 184-UE003, ambos de 28 de setiembre de 2021, cuadro de liquidación de 22 de setiembre de 2021, conformidad de 22 de setiembre de 2021, Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-13 de 20 de setiembre de 2021 y constancias de pago de 29 de setiembre de 2021; Comprobantes de Pago n.os 225-UE003 y 226-UE003, ambos de 27 de octubre de 2021, cuadro de liquidación de 25 de octubre de 2021, conformidad de 22 de octubre de 2021, constancias de pago de 28 de octubre de 2021 y Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-15 de 20 de octubre de 2021; Comprobantes de Pago n.os 263-UE003 y 264-UE003, ambos de 26 de noviembre de 2021, cuadro de liquidación de 23 de noviembre de 2021, conformidad de 23 de noviembre de 2021, Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-17 de 19 de noviembre de 2021 y constancias de pago de 29 de noviembre de 2021; Comprobantes de Pago n.os 320-UE003 y 321-UE003, ambos de 22 de diciembre de 2021, cuadro de liquidación de 21 de diciembre de 2021, conformidad de 21 de diciembre de 2021, Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-18 de 17 de diciembre de 2021 y constancias de pago de 23 y 24 de diciembre de 2021; Comprobantes de Pago n.os 0013 y 0014, ambos de 25 de enero de 2022, cuadro de liquidación de 24 de enero de 2022, conformidad de 21 de enero de 2022, Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-20 de 20 de enero de 2022 y constancias de pago de 26 de enero de 2022; del señor Christian Enrico Buleje Pun en la UE003 de Cofopri; Memorando n.° D000187-2023-COFOPRI-UE003-CGP de 5 de octubre de 2023, firmado digitalmente; Memorando n.° D000071-2025-COFOPRI-UE003-CGP de 5 de

V°B° Jefe OCI COFOPRI

febrero de 2025, firmado digitalmente y copia simple del correo electrónico de 11 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 24: Copia simple de Hoja de Datos Personales del Trabajador y Datos Laborales del Trabajador del señor Christian Enrico Buleje Pun en el Gobierno Regional del Callao con fecha de impresión 18 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 092 de 5 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 022 de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 27: Oficio n.° 000253-2025-GRC/GGR de 13 de febrero de 2025, firmado digitalmente y Copias fedateadas de las Boletas de pago del señor Christian Enrico Buleje Pun emitidas por el GORE Callao, de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 y de enero de 2022.

Apéndice n.° 28: Copias visadas del "Resumen de Asistencias del Trabajador" de Christian Enrico Buleje Pun GORE Callao de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.° 029-2021-REGIÓN CALLAO-GRC/GA-ORH de 5 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 30: Informe n.° D000080-2025-COFOPRI-UE003-EA de 24 de enero de 2025, remitido con memorando n.° D000050-2025-COFOPRI-UE003-CGP de 24 de enero de 2025, firmados digitalmente.

Apéndice n.° 31: Copias visadas de Carta n.° 001-2021-COFOPRI-UE003-CBP de 21 de junio de 2021 que adjunta el Informe Mensual n.° xxxx-2021 de 21 de junio de 2021 de las actividades del mes de junio de 2021; Carta n.° 002-2021-COFOPRI-UE003-CBP de 20 de julio de 2021 que adjunta el Informe Mensual n.° 002-2021 de 20 de julio de 2021 de las actividades del mes de julio de 2021; Carta n.° 003-2021-COFOPRI-UE003-CBP de 20 de agosto de 2021 que adjunta el Informe Mensual n.° 003-2021 de 20 de agosto de 2021 de las actividades del mes de agosto de 2021; Carta n.° 004-2021-COFOPRI-UE003-CBP de 20 de setiembre de 2021 que adjunta el Informe Mensual n.° 004-2021 de 20 de setiembre de 2021 de las actividades del mes de setiembre de 2021; Carta n.° 005-2021-COFOPRI-UE003-CBP de 20 de octubre de 2021 que adjunta el Informe Mensual n.° 005-2021 de 20 de octubre de 2021 de las actividades del mes de octubre de 2021; Carta n.° 006-2021-COFOPRI-UE003-CBP de 19 de noviembre de 2021 que adjunta el Informe Mensual n.° 006-2021 de 19 de noviembre de 2021 de las actividades del mes de noviembre de 2021; Carta n.° 007-2021-COFOPRI-UE003-CBP de 17 de diciembre de 2021 que adjunta el Informe Mensual n.° 007-2021 de 17 de diciembre de 2021 de las actividades del mes de diciembre de 2021; Carta n.° 001-2022-COFOPRI-UE003-CBP de 20 de enero de 2022 que adjunta el Informe Mensual n.° 001-2022 de 20 de enero de 2022 de las actividades del mes de enero de 2022 del señor Christian Enrico Buleje Pun; copia simple de correos electrónicos de 17 y 24 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 32: Oficio n.° D000002-2025-COFOPRI-OS de 25 de febrero de 2025 y Reporte Excel obtenido del Sistema de Gestión Documental del señor Christian Enrico Buleje Pun, firmados digitalmente.

Apéndice n.° 33: Memorando n.° D000015-2022-COFOPRI-UE003-CGP de 14 de enero de 2022, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 34: Copia visada del informe n.° D000039-2021-COFOPRI-UE003-CC de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 35: Memorando n.° D000017-2022-COFOPRI-UE003-CGP 18 de enero de 2022, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 36: Proveído n.° D000057-2022-COFOPRI-UE003-CA de 18 de enero de 2022, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 37: Informe n.° D000011-2022-COFOPRI-EA de 20 de enero de 2022, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 38: Proveído n.° D000069-2022-COFOPRI-UE003-CA de 21 de enero de 2022, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 39: Copia simple de invitación a presentar expresión de interés, publicada en el diario El Comercio de 23 de enero de 2022 y en la página web de la UE003 de Cofopri.

Apéndice n.° 40: Informe n.° D000030-2022-COFOPRI-UE003-EA de 1 de febrero de 2022, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 41: Memorando múltiple n.° D000005-2022-COFOPRI-UE003-CA de 2 de febrero de 2022, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 42: Copia visada del correo electrónico h_changc@hotmail.com de 3 de febrero de 2022, mediante el cual comunicó su expresión de interés.

Apéndice n.° 43: FORMATO HOJA DE VIDA HV3.- EXPERIENCIA DE TRABAJO del señor Hernán Alberto Chang Cruz, firmado digitalmente el 2 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 44: Anexo n.° 01 "Declaración Jurada de no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedido para ser Postor" del señor Hernán Alberto Chang Cruz, firmado digitalmente el 2 de febrero de 2022.

Órgano de Control Institucional Supervisor COFOPRI

Apéndice n.° 45: Acta n.° 07 del Comité de Evaluación n.° 12 "Acta de Recomendación de Adjudicación" de 8 de marzo de 2022, por el cual recomendó la adjudicación del procedimiento de selección CONV-INDV-001-2022-COFOPRI-UE003 Contratación de consultoría como Coordinador de Asistencia Técnica de Gestión de Sistemas a favor del Señor Hernán Alberto Chang Cruz, firmado digitalmente.

Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión COFOPRI

Apéndice n.° 46: Contrato n.° 002-2022-UE003/COFOPRI de 18 de marzo de 2022 del señor Hernán Alberto Chang Cruz, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 47: Copias visadas de los Comprobantes de Pago n.os 304, 304 y ROOC 026 todos de 27 de julio de 2022, cuadro de liquidación sin fecha, conformidad de 21 de julio de 2022, Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-5 de 18 de julio de 2022 y constancias de pago de 1 de agosto de 2022; Comprobantes de Pago n.os 333, 333 y ROOC 039 todos de 29 de agosto de 2022, cuadro de liquidación sin fecha, conformidad de 23 de agosto de 2022, Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-6 de 21 de agosto de 2022 y constancias de pago de 31 de agosto de 2022; Comprobantes de Pago n.os 395, 395 y ROOC 065 todos de 6 de octubre de 2022, cuadro de liquidación sin fecha, conformidad de 23 de setiembre de 2022, Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-7 de 18 de setiembre de 2022 y constancias de pago de 10 y 7 de octubre de 2022; del señor Hernán Alberto Chang Cruz en la UE003 de Cofopri; memorando n.° D000229-2023-COFOPRI-UE003-CGP de 14 de noviembre de 2023, memorando n.° D000071-2025-COFOPRI-UE003-CGP de 5 de febrero de 2023, firmados digitalmente y copia simple de correo electrónico de 11 de marzo de 2025.

Órgano de Control Institucional V°B° COFOPRI

Órgano de Formalización de la Propiedad Informal V°B° Jefe OCI COFOPRI

Apéndice n.° 48: Copia simple de Hoja de Datos Personales del Trabajador y Datos Laborales del Trabajador del señor Hernán Alberto Chang Cruz en el Gobierno Regional del Callao fecha de impresión 18 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 49: Oficio n.° 000253-2025-GRC/GGR de 13 de febrero de 2025 firmado digitalmente y copias fedateadas de las boletas de pago del señor Hernán Alberto Chang Cruz de junio, julio, agosto y setiembre de 2022.

Apéndice n.° 50: Copias visadas del Resumen de Asistencias del Trabajador del señor Hernán Alberto Chang Cruz del 1 de marzo al 31 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.° 023-2022 REGIÓN CALLAO-GRC/GA-ORH de 6 de abril de 2022.

Apéndice n.° 52: Carta n.° 004-2022-COFOPRI-UE003-HChC de 19 de julio de 2022 que adjunta el Informe Mensual n.° 004-2022-UE003-HChC de 19 de julio de 2022 de las actividades comprendidas durante el período del 19 de junio al 18 de julio de 2022; Carta n.° 005-2022-COFOPRI-UE003-HChC de 19 de agosto de 2022 que adjunta el

Informe Mensual n.° 005-2022-UE003-HChC de 19 de agosto de 2022 de las actividades comprendidas durante el período del 19 de julio al 18 de agosto de 2022; Carta n.° 007-2022-COFOPRI-UE003-HChC de 19 de setiembre de 2022 que adjunta el Informe Mensual n.° 006-2022-UE003-HChC de 19 de setiembre de 2022 de las actividades comprendidas durante el período del 19 de agosto al 18 de setiembre de 2022, del señor Hernán Alberto Chang Cruz, firmados digitalmente.

Apéndice n.° 53:
- Cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación y pliego de hechos por cada uno de los involucrados, con firma digital.
- Copias certificadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
- Documento original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 54: Documentos de gestión de la UE003 de Cofopri.
- Resolución Directoral n.° D000030-2021-COFOPRI-DE de 2 de febrero de 2021, firmada digitalmente y copia certificada de la parte pertinente del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura", referida a las funciones del Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información desempeñado por el señor Christian Enrico Buleje Pun.

San Isidro, 25 de abril de 2025

Denisse Jenifer Tinta Chavez
Supervisora

Wilmer Alexander Pascual Rojas
Jefe de Comisión

Yupeng Catherine Andia Ramos
Abogada

La **Jefa del Órgano de Control Institucional de Cofopri**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 25 de abril de 2025

Rosa Erika Cabrera Bejarano
Jefa del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1


Órgano de Control Instructoral
VºBº
Jefe de
Comisión
CIEOPRI

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-4246-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Consultores contratados por la Unidad Ejecutora n.° 003 de Cofopri prestaron servicios de manera simultánea y percibieron pago de remuneraciones del Gobierno Regional del Callao, incumpliendo sus obligaciones contractuales relacionadas a no percibir otros ingresos del estado y no prestar servicios en otra entidad, lo cual les permitió beneficiarse económicamente con un doble ingreso, lo que generó un perjuicio económico al estado por S/ 101 120,28.	Christian Enrico Buleje Pun	07971908	Consultor Individual "Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información del Proyecto"	12/06/2021	18/01/2022	Locación de Servicios	[redacted]	N/A	X		X	
2		Hernán Alberto Chang Cruz	09930177	Consultor Individual "Coordinador de Asistencia Técnica de Gestión de Sistemas"	19/03/2022	18/09/2022	Locación de Servicios	[redacted]	N/A	X		X	

Órgano de Control Institucional — Supervisor — COFOPRI

Órgano de Control Institucional — V°B° — Jefe de Comisión — COFOPRI

Órgano de Control Institucional — V°B° — COFOPRI

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — V°B° — Jefe OCI — COFOPRI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CABRERA BEJARANO Rosa Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 13:24:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Isidro, 28 de Abril de 2025

OFICIO N° 000238-2025-CG/OC4246

Señora:
MOYRA CAROLA LOZA QUINO
Directora Ejecutiva
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - Cofopri
Av. Paseo de la República n.º 3135 - 3137
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 006-2025-2-4246-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000129-2025-CG/OC4246 de 26 de febrero de 2025[1].
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a las Obligaciones Contractuales de Consultores Individuales de la UE003 de Cofopri, en los años 2021 y 2022, en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – Cofopri a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 006-2025-2-4246-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – Cofopri, se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rosa Erika Cabrera Bejarano
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Organismo De Formalización De La Propiedad Informal
Contraloría General de la República

(RCB/wpr)
Nro. Emisión: 00679 (4246 - 2025) Elab:(U71431 - 4246)

[1] Con oficio n.° 000217-2025-CG/OC4246 de 1 de abril de 2025 se comunicó el cambio de supervisor y jefe de la Comisión de Control.

95 AÑOS 1930 - 2025
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SVBKTCO**

Firmado digitalmente por TINTA CHAVEZ Denisse Jenifer FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 13:30:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2025-CG/4246

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000238-2025-CG/OC4246
EMISOR	:	ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO - JEFE DE OCI - ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MOYRA CAROLA LOZA QUINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20306484479
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	572

Sumilla: Notificación de Informe de Control Específico n.° 006-2025-2-4246-SCE "Obligaciones contractuales de consultores individuales de la UE003 de Cofopri, en los años 2021 y 2022"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000238-2025-OC4246
2. 01 Informe 006-2025-2-4246-SCE[F]
3. Apéndices del 01 al 06[F]
4. Apéndices del 07 al 22[F]
5. Apéndices del 23 al 30[F]
6. Apéndices del 31 al 45[F]
7. Apéndices del 46 al 52[F]
8. Apéndices del 53 al 54[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8HBUDNJ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-04-2025 13:31:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000238-2025-CG/OC4246
EMISOR	:	ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO - JEFE DE OCI - ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MOYRA CAROLA LOZA QUINO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

Sumilla:

Notificación de Informe de Control Específico n.° 006-2025-2-4246-SCE "Obligaciones contractuales de consultores individuales de la UE003 de Cofopri, en los años 2021 y 2022"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20306484479**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2025-CG/4246
2. OFICIO-000238-2025-OC4246
3. 01 Informe 006-2025-2-4246-SCE[F]
4. Apéndices del 01 al 06[F]
5. Apéndices del 07 al 22[F]
6. Apéndices del 23 al 30[F]
7. Apéndices del 31 al 45[F]
8. Apéndices del 46 al 52[F]
9. Apéndices del 53 al 54[F]

NOTIFICADOR : DENISSE JENIFER TINTA CHAVEZ - ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8N1IJQU**